



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

LA CONTABILIDAD CREATIVA

¿La quimera del sistema actual de Gobierno Corporativo?

Autor: Alberto Gil Samaniego

5º E3 B

Tutor: Francisco Sastre Peláez

Madrid

Abril 2019

Índice

Resumen.

Abstract.

Palabras clave.

Key words.

- 1. Introducción.** Página 2
 - 1.1 Propósito y contextualización del trabajo.
 - 1.2 Justificación del tema.
 - 1.3 Objetivos.
 - 1.4 Metodología de investigación.
 - 1.5 Estructura general del trabajo.

- 2. La Contabilidad “creativa”**Página 8
 - 2.1 Concepto, origen y problemáticas.
 - 2.2 Causas principales de su uso.
 - 2.3 Encaje en la legislación contable española; ¿estrategia empresarial o fraude?
 - 2.4 Prácticas más comunes de contabilidad creativa.

- 3. El papel del Gobierno Corporativo.** Página 27
 - 3.1 Concepto de Gobierno Corporativo; la teoría de la agencia.
 - 3.2 El deber de información de las sociedades cotizadas.
 - 3.3 La auditoría como instrumento de control. La independencia del auditor.
 - 3.4 La influencia de la cultura corporativa. Problemáticas éticas.

- 4. Mecanismos anti-fraude.** Página 38
 - 4.1 El enfoque americano: perspectiva de la Sarbanes-Oxley Act 2002
 - 4.2 ¿Endurecimiento de sanciones? Referencia a la reforma del Código Penal de 2015.
 - 4.3 Una reforma de la normativa contable. ¿Excesiva flexibilidad?

- 5. Conclusión. ¿Pueden coexistir la contabilidad creativa y un sistema de Gobierno Corporativo?** Página 44

- 6. Bibliografía y referencias.** Página 46

- 7. Índice de figuras.** Página 50

Resumen: la manipulación intencional de los estados contables con el fin de reflejar una imagen de fortaleza financiera o solvencia mejor a la real, se ha convertido en un fenómeno desgraciadamente común. La contabilidad creativa ha jugado un papel clave en los escándalos financieros más importantes de los últimos tiempos. El hecho de que muchas de estas prácticas no sean consideradas como ilegales, ha llevado a cuestionarse la coherencia del ordenamiento contable así como la excesiva flexibilidad de este. La auditoría parece ser la principal herramienta para la consecución del principio de imagen fiel. Sin embargo, la falta de independencia y las presiones ejercidas desde las grandes corporaciones han minado la confianza del mercado. El Gobierno Corporativo, en su intento de alinear los intereses de la empresa y los del resto de “stakeholders”, ha empezado a dar más importancia a la información financiera. Por la naturaleza menos impositiva de sus recomendaciones, y el mayor margen de actuación que otorga a las empresas; la buena gobernanza, se está perfilando como la solución definitiva a estas prácticas fraudulentas.

Abstract: the intentional manipulation of the accounting statements in order to reflect an image of financial strength or solvency better than the real, has become an unfortunately common phenomenon. Creative accounting has played a key role in recent major financial scandals. The fact that many of these practices are not considered illegal has led to questions about the consistency of the accounting system as well as the excessive flexibility of the mentioned system. Auditing seems to be the main tool for achieving the principle of faithful image. However, lack of independence and pressure from large corporations have undermined market confidence. Corporate Governance, in its attempt to align the interests of the company with those of other "stakeholders", has begun to pay more attention to financial reporting. Due to the less taxing nature of its recommendations, and the broader scope it provides businesses with; Corporate Governance is emerging as the ultimate solution to these fraudulent practices.

Palabras clave: contabilidad creativa, gobierno corporativo, fraude, auditoría, información financiera, Consejo de Administración, confianza, gestión del resultado.

Key words: creative accounting, Corporate Governance, fraud, audit, financial background, Board of Directors, confidence, earnings management

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Propósito y contextualización del tema.

Este trabajo tiene como principal objetivo analizar una serie de métodos contables, erróneamente llamados “contabilidad creativa”, así como evaluar su repercusión desde el marco del Gobierno Corporativo. Con ello se pretende, finalmente, responder a la pregunta de si las prácticas de contabilidad creativa son compatibles con un sistema eficaz de Gobierno Corporativo.

Desde los comienzos del nuevo milenio y, fundamentalmente, en los años previos a la última gran recesión económica se empezaron a extender unas prácticas contables cuanto menos dudosas a las que se mal denominó contabilidad creativa (*Oriol Amat, John Blake, 2000*)¹ Estas “tácticas” permitían a las compañías reflejar resultados globales más atractivos de los que realmente habían obtenido sin que por ello, se iniciase una investigación contra ellas por manipulación de estados financieros o estafa al mercado. Mientras el contexto económico-financiero global era favorable, estos resultados maquillados pasaban totalmente inadvertidos en los mercados y eran considerados tanto por analistas como por inversores como indicadores robustos de la situación de las entidades.

Sin embargo desde la caída de Lehman Brothers en Septiembre del 2008 y la revelación de escándalos financieros como Enron, WorldCom y Parmalat; los mercados y sobre todo las autoridades financieras, han tratado de desarrollar regulaciones contables más estrictas y menos permisivas con respecto a estas prácticas. En conexión con la anterior, la mayor relevancia que ha adoptado el Gobierno Corporativo en las últimas décadas en el ámbito societario español (con especial efecto en las sociedades cotizadas del IBEX 35) ha vuelto a centrar el punto mira en la necesaria transparencia y fidelidad de la información financiera.

A pesar de los preceptos que se recogen al respecto tanto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 2015 como en la Ley de Sociedades de Capital de 2010; los casos de entidades cuyos estados financieros habían sido maquillados no han cesado (tan solo recordar el reciente escándalo de Pescanova). Por otro lado, hay voces que claman que el núcleo del problema se encuentra en la excesiva flexibilidad de las normas del Plan General Contable de 2007, así

¹ AMAT SALAS, O. & BLAKE, J. (2000). Contabilidad creativa. Gestión.

como en la injustificada necesidad de armonización a través de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF (Álvarez Álvarez, H, 2011)²

Por todo ello se ha decidido estudiar un tema tan controvertido como la contabilidad creativa desde el prisma del Gobierno Corporativo; como el instrumento más efectivo para actuar en relación con dichas actuaciones.

1.2 Justificación

La contabilidad ha evolucionado significativamente en los últimos tiempos y se ha convertido junto con la auditoría en una de las claves para el éxito y la estabilidad en prácticamente todos los sectores económicos. Sin embargo, la tarea contable es mucho más compleja en los tiempos actuales que a finales del siglo pasado. La razón de esta afirmación se encuentra en el proceso de globalización y la multitud de factores externos que han de ser tenidos en cuenta para cumplir con el fin (bajo nuestra opinión utópico) de reflejar la imagen fiel y transparente de cualquier entidad. A colación de lo dicho anteriormente, para (Rueda Delgado .G 2010):

“[...] estas combinaciones generan nuevas dimensiones de la contabilidad, no para aislar al país del contexto mundial, sino para integrarlo efectivamente y a favor de agentes diferentes a los inversionistas multinacionales”³

Desde esa perspectiva global, para (García. I, 2005) la práctica contable necesita ser hoy en día lo más inclusiva posible; teniendo en cuenta además la relevancia que la figura de los stakeholders tiene en el mercado global actual. Es aquí donde encontramos el nexo de unión del mundo contable con el Gobierno Corporativo.

Antes de cuestionar la licitud de la contabilidad debemos partir del punto de salida; ¿qué se entiende por información contable? Hay una corriente que entiende que cualquier información

² ÁLVAREZ ÁLVAREZ, H. (2011). Adopción o armonización de la normativa contable. Cuadernos De Administración, 18(28), 137-180.

³ RUEDA DELGADO. G (2010). El papel de la contabilidad ante la actual realidad económica, social y política del país. Más allá de la convergencia de prácticas mundiales Cuadernos de Contabilidad, 11 (28), 149-169.

debe de cumplir los siguientes requisitos para ser considerada contable: (Ibáñez, 2004, citado por Méndez Picazo, 2005:8)⁴

1. *Los aspectos objeto de medición deben ser congruentes, lo que significa que hay que establecer parámetros para medir las distintas áreas de responsabilidad, como son la medioambiental, la laboral, etcétera.*
2. *Los resultados deben ser publicados para que puedan ser conocidos por todos los grupos de interés, contribuyendo así a la transparencia necesaria.*
3. *Los datos que se reflejen deben ser veraces y seguir fielmente los mecanismos de medición y registro establecidos.*
4. *Los resultados obtenidos deben ser perfectamente verificables y los datos que permitan llegar a dichos resultados deben ser los adecuados y estar registrados de acuerdo a las normas contables.*

La contabilidad es un tema que interesa a todos los actores del mundo empresarial y, en general, a todos los integrantes de los mercados de capital actuales (Pina Martínez. V 1991).

Por un lado, las propias compañías quieren saber hasta dónde se extiende la flexibilidad con la que pueden tratar la información financiera. Por otro lado, los reguladores de los mercados (BCE, Banco España, CNMV...) deben de ser conscientes de la existencia de la contabilidad creativa para poder actuar en el momento en que esas prácticas excedan lo permitido por la legislación y empiecen a derivar en la comunicación al mercado de datos falsos e irreales. Esto último ha adquirido especial significación en lo relativo a la protección de inversores y a la confianza general de los mercados. Una de las secuelas más graves que dejó la recesión de 2008 fue la pérdida de confianza en los mecanismos del mercado; se instauró un sentimiento general de reticencia hacia los mercados de capitales que todavía hoy en día no se ha superado.

A parte del mercado en general, profesiones como las de auditoría, salieron muy mal paradas a partir de la revelación de escándalos de manipulación financiera. Como señalaron (Benau, M. A. G., & Martínez, A. V. 2003)⁵:

La posibilidad de detección de los fraudes está relacionada con aspectos como la capacidad técnica del auditor y la economicidad de la auditoría para la firma. Por su parte la probabilidad de que el auditor informe de fraudes está

⁴ MÉNDEZ PICAZO, M. T. (2005). Ética y responsabilidad social corporativa. ICE, Revista De Economía, 1 (823)

⁵ BENAÚ, M. A. G, & MARTÍNEZ, A. V. (2003). Los escándalos financieros y la auditoría: pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis. Revista valenciana de economía y hacienda, 7 (1), 25-48.

estrechamente ligada a su objetividad, es decir, a su independencia respecto de la entidad a la que audita.

Por último, los propios inversores también han mostrado su preocupación por la excesiva proliferación de estos maquillajes contables. Unos resultados con beneficios hinchados, los cuales no reflejan el verdadero “*performance*” de la compañía, dan lugar a tendencias especulativas fundadas en expectativas que luego no se cumplen, precisamente porque la entidad no estaba realmente en la posición para cumplirlas (Amat Oriol. S; 2010).

A la luz de todos los efectos negativos que estas prácticas contables tienen, las entidades reguladoras, junto con los legisladores, empezaron a considerarlas como el hecho que podía hacer tambalear de nuevo los cimientos del sistema financiero global. Es aquí donde parece evidenciarse al Gobierno Corporativo (en adelante GC) como el instrumento más eficaz para abordar el problema. Ciertamente es que el sistema de GC español basado en el sistema inglés del *Comply or Explain*, limita la profundidad de las medidas a adoptar en comparación con el sistema americano, en el que las prácticas de GC se han traspuesto a piezas de legislación (Sarbanes-Oxley Act 2002); consiguiendo así la plena ejecutoriedad de las mismas.

Esta función correctora del Gobierno Corporativo ha sido subrayada por autores como (Monterrey Mayoral, J., & Sánchez-Segura, A. 2008)⁶ destacando que:

“La formidable presión que el mercado de capitales ejerce sobre los directivos, puede empujarles a incurrir en prácticas de alteración de los resultados contables, hasta el punto de estar dispuestos, como revela el trabajo de Graham, Harvey y Rajgopal (2005), a sacrificar valor para cumplir las expectativas de los inversores y estar a la altura de los pronósticos marcados por los analistas. Por esta razón, la función contable debe tener la adecuada protección, y de aquí que las prácticas de gobierno, si están adecuadamente diseñadas, se erijan como una garantía de su integridad”

⁶ MONTERREY MAYORAL, J., & SÁNCHEZ-SEGURA, A. (2008). Gobierno Corporativo y Calidad de la Información Contable: evidencia empírica española. *Revista de Contabilidad*, 11 (1), 67-99.

Otras voces se han pronunciado al respecto, señalando la responsabilidad innegable del Gobierno Corporativo sobre la veracidad de la información financiera (Mancilla Rendón, M. E., & Saavedra García, M. L. 2015)⁷:

“De este modo, la relación responsabilidad social corporativa/transparencia informativa pone de manifiesto el papel fundamental del gobierno corporativo en la toma de decisiones sobre el tipo de información, interna y externa, que debe hacerse pública, su oportunidad, confiabilidad y apropiada comunicación y destaca el papel de la transparencia de información como eje rector del buen funcionamiento de los mercados nacionales e internacionales”.

Como se puede apreciar, se ha escrito bastante de la contabilidad creativa tanto desde la perspectiva puramente técnica como del papel de la misma en los escándalos financiero-contables más relevantes del pasado siglo. Sin embargo, respecto del aspecto corporativo tan solo se ha encontrado literatura referente a los mandatos generales de legalidad y transparencia de la información financiera; sin entrar en detalle en las medidas de lucha contra la contabilidad creativa. Es por este motivo por el que se ha decidido estudiar un tema tan controvertido y relevante, desde la óptica de la solución del Gobierno Corporativo.

1.3 Objetivos

Este trabajo tiene como objetivo principal analizar las prácticas de contabilidad creativa en el entorno empresarial actual. Dicho objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el impacto de la contabilidad creativa en la imagen corporativa.
- Estudiar la eficacia de las regulaciones contables en este campo.
- Describir los métodos y técnicas más frecuentes de contabilidad creativa
- Analizar la figura del stakeholder y del auditor y su papel con respecto a la contabilidad creativa.
- Concluir si la contabilidad creativa es compatible con una imagen fiel y, consecuentemente, con un adecuado sistema de Gobierno Corporativo.

⁷ MANCILLA RENDÓN, M. E., & SAAVEDRA GARCÍA, M. L. (2015). El gobierno corporativo y el comité de auditoría en el marco de la responsabilidad social empresarial. *Contaduría y administración*, 60 (2), 486-506.

1.4 Metodología de investigación.

Para la realización del trabajo, el enfoque del mismo va a ser desde la perspectiva cualitativa; con el objetivo de llegar a alguna conclusión no basada en cifras o datos numéricos. La metodología de investigación se va a centrar en la revisión de la literatura existente acerca de la cuestión; prestando especial atención a las publicaciones académicas y científicas publicadas al respecto. De igual manera, al ser un tema que ha ganado bastante notoriedad en las últimas décadas también se consultarán trabajos que se aproximen a la contabilidad creativa desde perspectivas nacionales diferentes (España, UK, USA...), con el objetivo de tener una visión global del estado de la cuestión.

Por otro lado, en cuanto a la información cuantitativa (cifras de estados financieros y demás valores contables) se procederá a su revisión en la web de la CNMV; ya que trabajo se va a focalizar en el entorno de las entidades cotizadas.

1.5 Estructura del estudio.

El trabajo se divide en 3 secciones que mantienen siempre un hilo conductor común. Después de realizar la introducción general del estudio, se procederá al análisis de la contabilidad creativa. Primeramente se tratará de dar una definición general e inclusiva del concepto, tras lo cual se estudiará su posible encaje en la legalidad contable española; no sin antes haber analizado las principales técnicas de ese campo. El punto dedicado a los motivos por los que se ha proliferado la contabilidad creativa es especialmente importante ya que conecta directamente con el ámbito del Gobierno Corporativo.

En la sección dedicada a la buena gobernanza, se hará una breve descripción de lo que se entiende por gobierno corporativo, para entrar a tratar los mandatos y recomendaciones existentes con respecto a la información financiera. De igual manera, se analizará la figura del auditor, como un actor muy importante en relación a los riesgos de la divulgación de información. También se estudiará el impacto que los grupos de interés (Stakeholders) tienen así como los efectos que la contabilidad creativa tiene en estos colectivos.

Por último, se profundizará en las diferentes medidas adoptadas tanto en el ámbito nacional como en el internacional; prestando especial atención a la regulación americana y, en concreto, la Ley Sarbanes Oxley. Con todo ello se procederá a evaluar si el Gobierno Corporativo debe profundizar en este fenómeno contable y adoptar medidas más precisas y eficaces al respecto.

2 LA CONTABILIDAD CREATIVA.

2.1 Concepto, origen y problemáticas.

Cuando hablamos de contabilidad creativa, más allá de las prácticas de manipulación de la información financiera, se esconde un aspecto mucho más profundo del comportamiento humano; el deseo de ser superior al resto de individuos aunque para ello sea necesario transgredir las normas vigentes. Aunque el objetivo de este trabajo no es abordar el tema desde una perspectiva ética/moral, consideramos que es necesario no olvidar las implicaciones que estas acciones tienen en el nivel colectivo-personal.

De un análisis puramente semántico del concepto contabilidad creativa, deducimos que es una variante de la actividad contable ordinaria. Consecuentemente, no podemos entrar a analizar el tema de estudio sin antes entender que es la disciplina contable. Las Normas de Información Financiera NIF A-1 (2008) dan una definición bastante inclusiva de la contabilidad:

“Una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera.”

La esencia de la práctica contable se encuentra precisamente en las operaciones/hechos que tiene un impacto económico en la entidad. En el mundo empresarial actual, las aristas que pueden influir en el desempeño global de una empresa son mucho mayores de lo que se podía esperar décadas atrás. Como ya se ha mencionado en la parte introductoria de este trabajo, la actuación contable sufre en estos tiempos presiones muy diversas. Ya no son solo los actores internos de la entidad (directivos, trabajadores, administradores) los que demandan mayores exigencias al departamento contable; si no que son los actores externos (accionistas, organismos públicos, grupos medioambientales...) los que están forzando un cambio de paradigma en el que la contabilidad creativa encuentra justificación.

Consideramos necesario remarcar el argumento anterior para que el lector sea consciente de que la manipulación contable es, ciertamente, una consecuencia del hipercompetitivo mundo empresarial actual. Esta línea ha sido sostenida por Bermúdez. C (2009) al afirmar:

“A la información suministrada por los estados financieros sobre la situación de la empresa, hace necesario encontrar muchas veces una manipulación intencionada o natural de los

resultados alcanzados, todo ello para mostrar una actitud positiva y atractiva a todos los usuarios externos ya sean inversionistas, acreedores, y prestamistas entre otros.”⁸

Anecdóticamente, la manipulación de todo tipo de datos con el objetivo de ofrecer una imagen más atractiva que la que realmente es, se retrotrae al origen de la escritura. Se tienen registros de mercaderes y comerciantes de Mesopotamia quienes hinchaban sus cifras de ventas para ganar popularidad y renombre. De igual manera, en Egipto y posteriormente en la época clásica; romanos y griegos con menos asiduidad debido a las duras penas impuestas a estafadores y farsantes continuaron en cierto modo con el maquillaje de resultados.

Por otro lado, Fray Luca Pacioli, el que es considerado como el padre de la contabilidad, desarrollo toda su obra acerca del método de la doble partida; precisamente entorno a la creencia de que los mercaderes venecianos contabilizaban más ingresos que los que realmente obtenían. En su obra “*Summa de arithmetica, geometría, proportioni et proportionalita*” define expresamente los 5 principios de la partida doble (que por no ser el núcleo de este trabajo no vamos a abordar) para evitar que se utilizasen prácticas engañosas con el fin de pagar menos tributos.

Una vez que se ha tratado ya la importancia del tema y habiendo realizado una sucinta evolución histórica, estamos en situación de entrar a analizar en pleno el fenómeno de la contabilidad creativa. En cuanto a la definición del fenómeno, a pesar de la multitud de conceptos y corrientes existentes, estamos totalmente alineados con la idea de Pírela, W (2009):

“Aprovechar los vacíos de la normativa legal en cuanto a las diferentes posibilidades de elección con el propósito de transformar la información contable que se presentan en los estados financieros de las empresas.”⁹

En cuanto a lo sustancial del fenómeno ha habido dos grandes corrientes de pensamiento. Por un lado, aquellos (Como Pírela, W) que opinan la contabilidad creativa es tan solo tomar ventaja de la flexibilidad y los vacíos legales de la normativa contable; por tanto se valora como una actividad plenamente legal (al margen de las problemáticas ético-deontológicas que indudablemente suscita). Este primer enfoque es el que compartimos desde nuestro punto de vista, hecho que como se expondrá a lo largo del trabajo, dificulta la adopción de medidas eficaces. Por otro lado, se encuentran autores que ponen el énfasis no en la mera tarea contable, si no en la intención, en el objetivo que hay detrás: modificar la información contable y, consecuentemente

⁸ BERMÚDEZ, C (2009) citado por CRUZ RAMÍREZ, D., PÉREZ CASTAÑEDA, S., & PIEDRA MAYORGA, V. (2014). La contabilidad creativa y su impacto en la información financiera. *Quipukamayoc*, 20(38), 102-108

⁹ Pírela, W citado ídem.

la imagen que la empresa da a terceros. En esta línea se han pronunciado (Guevara y Cosenza, 2004):

“Estrategia o fraude, la contabilidad creativa es una manipulación de la información con el fin de mejorar o empeorar la situación de una empresa. Su propósito es presentar otro tipo de información distinta a la real, para proyectar una matriz de opinión positiva en referencia a aspectos como la rentabilidad y solidez.”¹⁰

En esta corriente más crítica con el fenómeno debemos de señalar de igual modo, la aportación de Nasser (1993):

“La contabilidad creativa es el proceso de manipulación de la contabilidad para aprovecharse de los vacíos de la normativa contable y de las posibles elecciones entre diferentes prácticas de valoración y contabilización que ésta ofrece, para transformar las cuentas anuales de lo que tienen que ser a lo que, quienes las preparan, prefieren que sean [...] en lugar de reflejar estas transacciones de forma neutral y consistente.”¹¹

Esta definición es importante ya que, a diferencia de la demás, hace referencia a los autores materiales quienes, en caso de que finalmente se demuestre el carácter fraudulento de la actividad, deberán hacer frente a la eventual responsabilidad tanto penal como civil.

Independientemente de la concepción que se tenga a cerca de la contabilidad creativa, la realidad ha puesto de manifiesto que es una práctica que, desafortunadamente, es bastante común en el marco empresarial. Al margen del nivel de moralidad que se atribuye a la actividad, la realidad es que de una u otra manera, de lo que se está tratando es de una manipulación contable. Precisamente, uno de los aspectos que ha motivado el aumento de preocupación acerca de la materia es la contradicción que supone el hecho de que no exista en el ordenamiento contable preceptos dedicados explícitamente a regular o prohibir un adulteramiento de la información financiera.

¹⁰ GUEVARA Y COSENZA 2004 citado por ANIBAL WASHINGTON ALTAMIRANO SALAZAR. (2017). La Contabilidad Creativa en el Gobierno Corporativo de las empresas. Ciencias Administrativas, Iss 12 (2017), (12).

¹¹ NASSER (1993) citado por OLIVERAS SOBREVIAS, E. (2004). Propuestas para combatir la contabilidad creativa. Universia Business Review, (. 1), 10.

Figura 1: Prácticas propias de la manipulación contable.

	MAQUILLAJES CONTABLES	TRANSACCIONES REALES
LEGALES	Contabilidad creativa (maquillajes que aprovechan los vacíos legales, las alternativas previstas en la legislación y las posibilidades de efectuar estimaciones más o menos optimistas)	Efectuar operaciones reales que afectan a las cuentas de las empresas (por ejemplo, adelantar o retrasar una transacción)
ILEGALES	Maquillajes contables contrarios a la legislación (por ejemplo, ocultar ventas, gastos o ingresos)	Operaciones reales que no están autorizadas por la legislación vigente

Fuente: Oliveras Sobrevias E, Amat Salas, O.J (2004)

A la luz de la Figura 1, se denota un detalle muy importante, no todo maquillaje contable es susceptible de calificarse como actividad ilegal. De hecho, la contabilidad creativa queda dentro de la legalidad vigente. Consideramos importante recalcar este hecho, el análisis que se va a realizar de esta práctica está proyectado desde un enfoque objetivo. La aproximación al tema es desde la presunción de legalidad; sin darle una connotación extralegal que pueda sesgar el contenido hacia una visión u otra. Poniendo lo dicho en relación a la tabla, lo que nos interesa no es como ocultar gastos o reflejar ingresos ficticios; si no cómo dentro del espectro legal, se pueden hacer estimaciones más o menos optimistas sobre los datos financieros de la entidad.

La transformación “dolosa” de los resultados contables de una entidad tiene un impacto muy significativo en todas las dimensiones de la actividad empresarial. Independientemente del objetivo que se busque, al final se están ofreciendo unas cifras que no coinciden con las verdaderas; incumpliendo con el axioma contable principal de imagen fiel.

Indudablemente, **la dimensión** que se ve más directamente afectada es la **financiera-contable**. El emplear unos criterios de estimación más o menos optimista se traduce en una estructura financiera y de capital con el mismo exceso o déficit de realismo. Si, por ejemplo, se contabilizan como cobrados unos derechos de crédito que se tienen sobre clientes, a pesar de que hay una elevada probabilidad de que esos créditos queden impagados por la morosidad del deudor, la caja y por tanto el margen de solvencia a corto plazo mejorará. Ese incremento artificioso de caja puede generar un menor nivel de apalancamiento (reducción de financiación externa) en base a un falso espejismo de cash. Sin embargo, en cuanto el ciclo de explotación de esa empresa se vea alterado (véase una asimetría temporal entre el cobro a clientes y el pago a proveedores), al no disponer realmente del efectivo, la entidad se verá obligada a buscar otras formas de financiación,

con el correspondiente incremento en el consumo de capital. Ciertamente es que en épocas de bonanza económica cuando el sector bancario no se muestra reacio a otorgar préstamos y los tipos de interés permanecen razonablemente bajos, el incremento de gastos financieros no es tan grande. Sin embargo, esta dinámica de anticipación de ingresos es insostenible y bajo nuestro criterio temeraria; ya que se está haciendo depender la principal fuente de ingresos en la estabilidad del sector financiero, y vistos los sucesos recientes no es algo que se recomendaría implementar en un plan estratégico.

Figura 2: Consecuencias de las principales actividades de contabilidad creativa.

Grupo de cuentas	Prácticas creativas	Efectos
Ciclo de ingresos (Efectivo, Cuentas por cobrar e ingresos).	Registro de ingresos de efectivo ficticios.	Sobreestimación del efectivo, para mejorar la liquidez inmediata.
	Registro de ventas ficticias.	Incremento de la rentabilidad y de la liquidez. (Lavado de activos)
	Reconocer las ventas del ejercicio siguiente como ventas del ejercicio.	Mejoramiento de la rentabilidad y la liquidez.
	Falta de registro del efectivo procedente del cobro de las cuentas por cobrar.	Jineteo de fondos, ocultamiento de un faltante de efectivo.
	Inadecuada clasificación de la cartera	Aumento o disminución de las provisiones para incobrabilidad.
Inventarios.	Incrementar o anticipar envíos de mercadería a los clientes en el cierre de año (Envío de productos no solicitados).	Incremento de la rentabilidad y mejoramiento de la rotación de inventarios.
	Reconocimiento de las compras en el siguiente periodo.	Disminución del costo de ventas y mejoramiento de la rentabilidad, aumento de la rotación de inventarios.
Propiedad, Planta y Equipo.	Registro de Gastos de Mantenimiento como activos o adquisiciones de Propiedad, planta y equipo.	Disminución de costos y gastos, por lo tanto, sobreestimación de los ingresos, además la disminución de la rentabilidad sobre el activo y la rotación del activo
	Registro de adquisiciones de Propiedad, planta y equipo, como costos o gastos.	Aumento de los costos y gastos, por lo tanto, disminución de ingresos, menos carga impositiva, además incremento de la rentabilidad sobre el activo y la rotación del activo.
Ciclo de egresos (Costos, gastos, pasivos).	Ocultamiento de pasivos	Sobrestimación de los ingresos, disminución del nivel de endeudamiento.
	Optar por un método acelerado de depreciación de los bienes.	Aumento de los costos y gastos, menos carga impositiva.
	Contabilización de gastos por servicios no recibidos.	Aumento de los costos y gastos, menos carga impositiva.

Fuente: Aníbal Washington Altamirano Salazar (2017).

A la vista de la Figura 2, se puede observar como la manipulación de las cuentas del ciclo de explotación (clientes, proveedores, derechos de crédito futuros, deudas diferidas...) es una de las prácticas más habituales y cuyo nivel de riesgo es más crítico en base a los activos que se ven alterados.

Otra consecuencia negativa ligada a lo anterior es el incremento del coste de financiación. La falta real de recursos derivada de los artificios contables, perjudica la garantía que la entidad puede ofrecer, haciendo que los intereses ligados a préstamos o líneas de crédito sean más elevados. Ello hace que la situación financiera a corto-medio plazo sea cada vez más “exigente”, lo que lleva de nuevo al uso de la contabilidad creativa para evitar reflejar de esta forma, la situación real de la entidad. El resultado es un círculo vicioso que, con altas probabilidades, desencadenará en la

quiebra y cese de la actividad. Si bien es cierto que este impacto en la financiación no ha sido muy destacado por la literatura, autores como (Healy, P. y Wahlen, J. 1999) la han calificado como un hecho relevante dentro de las causas económico-contractuales¹² que llevan a los directivos a recurrir a la manipulación contable.

La consecuencia más contraproducente bajo nuestra visión, no solo por lo que en sí supone si no también por los perjuicios que de ella se derivan, es el **daño** que se genera a la **imagen corporativa**. El marco empresarial actual se guía no solo por el desempeño de las compañías reflejado en sus cuentas anuales, si no también (y en un porcentaje cada vez más importante) por las expectativas que aquella genera de cara al mercado. Estas “previsiones” futuras se fijan muy significativamente en función de la imagen corporativa de la firma. En esta línea; (Corvera Valenzuela M^o Isabel (2016) señala:

*“La imagen corporativa es un activo intangible de la empresa que se puede solidificar [...] Una empresa, al igual que el resto de entidades, es generadora de imágenes [...] Una empresa es, para quien la percibe, la imagen que de esa empresa tiene esa persona [...] Esta imagen marca en él un rastro, una huella, que a modo de estereotipo, determinará las opiniones, decisiones, y en general, cualquier acto respecto a la empresa”*¹³

El hecho de que se ponga en conocimiento del mercado la manipulación contable que una empresa haya realizado, supone un golpe muy crítico a la línea de flotación de esa compañía. Las secuelas que esa filtración puede generar son todavía más profundas hoy en día, a saber del elevado grado de interdependencia que una entidad tiene con todo tipo de “stakeholders” tanto públicos como privados. A pesar del abrupto crecimiento de nuevas tecnologías para el procesamiento y tratamiento masivo de datos (el fenómeno del Big Data), la información crece exponencialmente a un ritmo mayor. Esto lleva a que las expectativas “normales”, aquellas a las que se llega considerando que las variables del entorno van a permanecer constantes, se les dé el mismo valor que ha cifras reales. Dicho de otra forma, la imagen que una empresa transmite al mercado se valora como un fiel reflejo de su situación actual pero también futura: por tanto cualquier evento que de un vuelco a esa imagen, (como la revelación de un escándalo contable) automáticamente está comprometiendo la actuación de esa entidad en el corto y medio plazo.

El impacto multidimensional en la reputación corporativa de la contabilidad creativa ha sido puesto de manifiesto por (Zahra et al., 2005): *“Una menor reputación corporativa puede ser resultado de las prácticas de manipulación contable, las cuales no sólo afectan a las empresas*

¹² HEALY, P., Y WAHLEN, J. (1999). “A review of the earnings management literature and its implications for standard setting.” Paper prepared for discussion at the 1998 AAA/FASB Financial Reporting Issues Conference, Accounting Horizons 13: 365-383

¹³ CORVERA VALENZUELA. M. I (2016). La Imagen Corporativa: Creación de ventajas competitivas a través de estrategias sociales. *Mercados y Negocios, Vol 0, Iss 6, Pp 16-19 (2016)*, (6), 16.

que las llevan a cabo, sino también implica una pérdida individual de la reputación gerencial cuando los escándalos contables o prácticas de manipulación contable salen a la luz. [...] estas prácticas reflejan la miopía o desesperación directiva y la influencia en la percepción de los stakeholders sobre la credibilidad y las perspectivas de la empresa."¹⁴

Para reforzar este argumento, Sánchez Bermejo. M (2014) demuestra empíricamente en su tesis doctoral, que efectivamente existe una correlación directa entre las prácticas de manipulación contable y un impacto negativo en la reputación corporativa de la entidad¹⁵. Este estudio es realizado en el ámbito de las empresas familiares; lo que aporta otro dato sustancial al respecto: las prácticas de contabilidad creativa son más comunes en empresas donde el gobierno de la entidad está muy concentrado. Salvando las distancias con una sociedad familiar (dónde los problemas derivados de la teoría de la agencia son prácticamente inexistentes al coincidir propiedad y dirección en la persona del fundador) es muy significativo que se haya probado económicamente los efectos de la manipulación contable en la imagen corporativa.

La problemática más severa que el uso de maquillajes contables genera, precisamente por caer dentro del ámbito público es la relacionada con la relacionada con la **reducción de la carga fiscal**. Volviendo a la Figura 2, es posible apreciar como el reflejo de gastos ficticios tiene un impacto directo en la tributación de la entidad. La contabilización de gastos inexistentes más que el anticipo de gastos futuros (ya que esta última práctica ha sido declarada como ilegal por la Administración Tributaria) genera para la entidad ventajas fiscales “desleales” desde dos puntos:

- Al reflejarse mayores gastos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el resultado contable (los cimientos sobre los que se construye la base imponible del IS) será menor, por lo que la cuota diferencial será en el mismo sentido menor. En otras palabras, la entidad pagará menos Impuesto de Sociedades.
- Por otro lado si esos gastos cumplen con los requisitos establecidos por la Ley 27/2014 de 27 noviembre del Impuesto sobre sociedades, se podrá la entidad deducir esos gastos. Este punto, bajo nuestra visión, es un total despropósito ya que la ventaja fiscal que supone con respecto a cualquier otro competidor es muy sustancial. Esto se agudiza aún más en países como España donde el tipo impositivo (25%) es superior al de otros Estados de la Zona Euro. Para evitar estas tesituras totalmente injustas, la LIS fija el requisito de “la debida contabilización de ingresos y gastos.” Sin embargo, se ha mencionado como

¹⁴ ZAHRA, S. A., R. L. PRIEM, Y A. A. RASHEED. (2005). “The antecedents and consequences of top management fraud. Journal of Management.” 31(6): 803-828

¹⁵ BERMEJO SÁNCHEZ .M (2014) “Consecuencias de la manipulación contable desde la perspectiva del accionista y del Stakeholder dentro de la empresa familiar” (Tesis doctoral). Universidad de Granada, Granada.

las prácticas de contabilidad creativa quedan en su mayoría dentro de la legalidad (ver figura 1), es decir; se podrían incluir en esa “*debida contabilización*.” Esta realidad poco reflejada por la literatura, es para nosotros esencial ya que la menor carga fiscal que esto supone otorga de antemano una ventaja “desleal” frente al resto de competidores en cuanto a resultados futuros.

Finalmente, la secuela que ha llevado a la contabilidad creativa a ser el foco de los esfuerzos de la mayoría de reguladores es el **falseamiento al mercado** que supone unos precios de valoración que no reflejan fielmente la situación actual de la entidad. Incrementar el precio de cotización de las acciones es no solo una consecuencia, si no uno de los motivos principales que llevan al empleo de estas prácticas de manipulación contable. La pérdida de confianza en el libre funcionamiento de los mercados es, por sí sola, un argumento de peso mayúsculo. Tan solo que hay que retrotraerse a comienzos del siglo XXI para comprobar el efecto nefasto que sobre una compañía tiene la pérdida de confianza en la realidad de sus datos financieros. El 2 de diciembre del 2001, cuando el gigante del sector energético americano ENROM se declara voluntariamente en bancarrota, contaba con unos ingresos consolidados del año anterior de más de 100 billones de dólares. Sin embargo, cuando se hizo público y notorio que sus cuentas habían sido artificialmente manipuladas, ni siquiera su posición como la sexta energética más grande del mundo les salvó.

En conexión con lo mencionado en el apartado anterior, aquí subyace uno de las causas principales por la que la manipulación se ha convertido (desgraciadamente) en un fenómeno global: la necesidad de satisfacer unas aspiraciones y expectativas cada vez más exigentes por parte de los grupos de interés con más influencia sobre las compañías; los inversores/accionistas. Volviendo al caso de ENROM, la energética americana, dentro de un ambicioso plan de transformación de su estructura organizacional lanzó el 1996 el plan *ENROM 2000* que como refleja (Monge Bravo. R 2015) requería el compromiso de la compañía para alcanzar tres objetivos bien definidos, siendo estos el alcanzar el billón de dólares de beneficio en el año 2000, tener un crecimiento medio anual del 15% y que el crecimiento de cada año fiscal fuese de al menos dos dígitos. Cumplir con tan exigentes metas era prácticamente imposible sin recurrir a prácticas contables de dudosa legalidad: “*Estos crecimientos tan desmesurados, en un periodo tan corto de tiempo, quizás podrían haber sido indicios de lo que estaba pasando en ENRON.*”¹⁶

¹⁶ MONGE BRAVO .R (2015) “Contabilidad creativa y estafa, análisis del caso Enrom” (Trabajo Fin Grado). Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

2.2 Causas principales de su uso.

Los motivos que llevan a una empresa a “modelar” sus resultados financieros de tal forma que éstos no reflejen la realidad de la situación de esa entidad, si no la imagen que sus grupos de interés desean obtener, son muchos y de naturaleza diversa.

Una primera causa, de forma lógica, para el uso de la contabilidad creativa es la posibilidad de realizarla sin salirse del ámbito de la legalidad contable. En este punto es donde se han concentrado la mayor parte de las críticas; las cuales responden a la máxima jurídica: “todo lo que la ley no prohíba expresamente, está permitido.” El criterio de la opcionalidad a la hora de emplear determinados métodos de registro contable, está indirectamente presente en todas las prácticas de manipulación contable. Esta concepción reticente sobre la flexibilidad del ordenamiento contable ha sido puesta de manifiesto por Rengifo, A. H. (2005):

“El objetivo de la opcionalidad es que las empresas pueden decidirse por aquel criterio que mejor corresponda con su realidad empresarial, ya que existe la posibilidad de que la utilización de dichas opciones persiga la obtención de la imagen económica y financiera deseada, más que la imagen real, es decir, persiga fines relacionados con lo que se conoce como contabilidad creativa.”¹⁷

Desde esta posición, se recalca la diferencia significativa que hay entre corregir fallos o deficiencias técnicas que afectan a la imagen de la empresa en el mercado, y aplicar métodos extracontables con fines ilícitamente especulativos: *“Rectificar los balances no equivale a mentir, lo doloso es mantener esa posición en el tiempo.”¹⁸*

Realmente, es muy complicado hacer una lista tasada de las causas que, a lo largo del tiempo, han motivado al maquillaje de las cuentas financieras. La razón es que hay factores cambiantes como el tiempo, la cultura organizacional del país, la tradición corporativa, las corrientes morales imperantes... Todo ello hace casi imposible deducir unas razones comunes que justifiquen estas prácticas, con independencia del área en el que se produzcan. A pesar de ello, en la mayoría de ocasiones en que ha aflorado algún escándalo de este tipo, hay algunas motivaciones recurrentes. Siguiendo a Rengifo, A. H. (2005)¹⁹, hay 3 factores decisivos:

¹⁷ RENGIFO, A. H. (2005). Contabilidad creativa: ¿Crisis de confianza en la contabilidad? Revista Alternativa Financiera, 2(2), 13–15

¹⁸ Alan Greenspan, citado por RENGIFO, A. H. (2005). Contabilidad creativa: ¿Crisis de confianza en la contabilidad? Revista Alternativa Financiera, 2(2), 13–15

¹⁹ OC 10

- Presión de la comunidad inversora sobre las empresas para que presenten resultados, rentabilidad, patrimonio y situación financiera positiva.
- Existencia de sistemas de retribuciones ligadas a beneficios, precios de las acciones, evolución de la empresa...
- Posibilidades de atribuir éxitos en años posteriores.

Es notorio que todos los puntos se refieran a influjos y presiones procedentes de fuera de la propia organización. Se recurre a la contabilidad creativa, porque en ocasiones, es el único camino del que dispone una entidad para mantener su posición frente al resto de competidores. En otras circunstancias, las exigentes expectativas de accionistas y stakeholders en general, son el desencadenante de estos maquillajes financieros. Con esto, no queremos que el lector interprete lo dicho como la justificación de una práctica que, tanto desde la legalidad como la moralidad; es bastante discutible. Tan solo creemos que es relevante destacar como el mercado actual es exponencialmente más competitivo que hace 30-40 años, y como a pesar de que la manipulación contable ha existido siempre (con una denominación u otra) es en el presente cuando se le está prestando la atención que, para nosotros, debería de haber tenido siempre.

Las **presiones de inversores** son el motivo más repetido en la literatura; así lo han señalado Healey y Wahlen (1998), quienes van un paso más allá al afirmar que: *“El objetivo es conseguir nuevas fuentes de financiamiento, obtener un incremento en las acciones y, por ende, recibir propuestas más generosas en cuanto a la venta de acciones.”*²⁰ Otra causa es lo que se ha denominado como el **alisamiento de resultados** o *earning smoothing*. Eso ha sido identificado por Guevara y Cosenza (2006), quienes establecen que *“[...] consiste en eliminar o disimular los comportamientos atípicos de los resultados, haciendo más estable o menos volátil en el tiempo el desempeño empresarial y dando a terceros una sensación de estabilidad y seguridad.”*²¹ Paralelamente, este aislamiento está muy relacionado con la influencia de los inversores, por lo que hay quienes que consideran que se está hablando de las dos caras de una misma moneda.

Por otro lado, hay razones que motivan que empresas y corporaciones reflejen resultados peores a los que realmente han obtenido en un determinado ejercicio económico. Este fenómeno es conocido como el **“big bath”**. El objetivo que subyace debajo de ese empeoramiento intencionado de la situación de la empresa, es un ascenso meteórico de los resultados financieros en los ejercicios posteriores para ofrecer al mercado una imagen de solidez y con capacidad de recuperación. Amat, Blake, & Dowds, (1999) destacaron que es una práctica: *“consistente en*

²⁰ HEALEY Y WAHLEN (1998) citado por Anibal Washington Altamirano Salazar. (2017). La Contabilidad Creativa en el Gobierno Corporativo de las empresas. *Ciencias Administrativas, Iss 12 (2017)*, (12).

²¹ GUEVARA Y COSENZA (2006) citado por Anibal Washington Altamirano Salazar. (2017). La Contabilidad Creativa en el Gobierno Corporativo de las empresas. *Ciencias Administrativas, Iss 12 (2017)*, (12).

maximizar las pérdidas de ese año para crear la impresión en los ejercicios posteriores de que la empresa resurge de sus cenizas cual ave fénix.”²² Nuevamente, se está proyectando al mercado una imagen y unas expectativas de crecimiento que no reflejan fielmente la realidad de la compañía.

Finalmente, no hay que olvidar que quien toma la decisión de recurrir a prácticas de maquillaje contable son los gerentes o directivos de la entidad; personas con motivaciones personales y económicas diversas. Los sistemas de retribución variables a directivos consistentes en la entrega de paquetes accionariales (**stock options**) son una de las primeras causas endógenas en el uso de la contabilidad creativa. Esto guarda, como posteriormente se verá, bastante relación con la teoría de la agencia; la separación entre propiedad (accionista) y gerencia (directivo) da lugar a una asimetría en los intereses de ambos grupos.

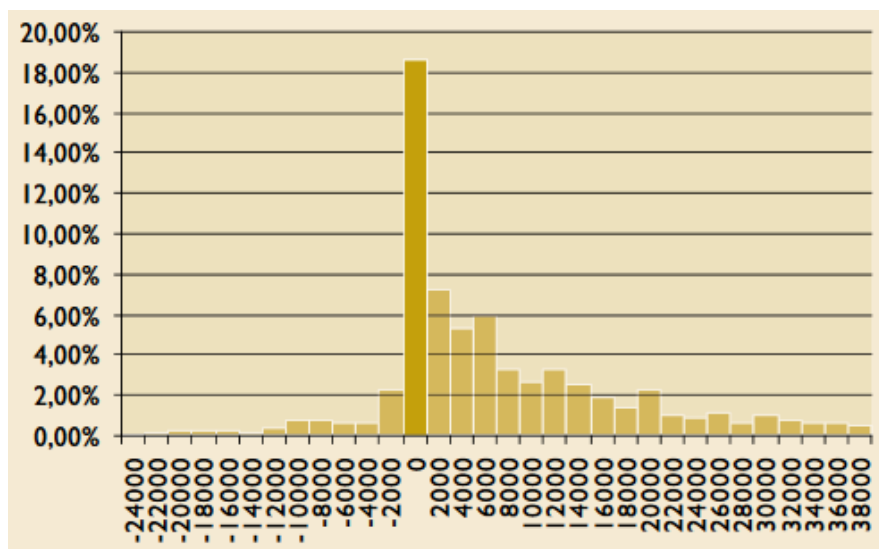
Los primeros buscan obtener una rentabilidad más o menos constante en el medio-largo plazo, mientras que los directivos, por la limitación temporal del cargo; van a buscar siempre la creación de valor en el corto plazo, asumiendo unos niveles de riesgo excesivos desde la perspectiva de los “*shareholders*”. Por este motivo es que los sistemas de retribución variables, condicionados a la obtención de resultados (normalmente un determinado precio de cotización en bolsa) han sido objeto de crítica por ser un gran motivador para el maquillaje de los resultados contables.

2.3 Encaje en la legislación contable española; ¿estrategia empresarial o fraude?

Una vez tratado la naturaleza de la contabilidad creativa así como las principales causas que la motivan y los problemas más importantes que estas prácticas generan tanto de cara al mercado como a la sociedad en general, procedemos a analizar si estas prácticas están amparadas por la normativa contable o si, por otro lado, son actividades que pueden ser tildadas de fraudulentas con lo que ello conlleva.

²² AMAT, BLAKE & DOWDS (1999) citado por Villalba Pizarro P.A (2015) “Micro y macro manipulación contable. Tras los pasos del fenómeno de la contabilidad creativa.” (Trabajo Fin Grado) Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

Figura 3: Progresión en la distribución del Patrimonio Neto de las Cotizadas Españolas.



Fuente: Parte-Esteban, L., & Gonzalo-Angulo, J. A. (2009)

El gráfico 4 muestra la variación en el reparto del patrimonio neto de las Sociedades Cotizadas españolas en el período 1996-2004. Si bien es cierto que las circunstancias coyunturales y la situación del mercado en ese momento difiere del momento actual, nos es de utilidad para el fin de este trabajo. Los datos que recoge, pertenecen a un período de expansión económica (en cierto modo similar al que está experimentando la economía española desde 2015 aproximadamente) previo a la recesión de 2008; ciclo en el que es más prolijo la extensión de prácticas de maquillaje contable. Esto se debe a la confianza general que existe en la buena salud de las empresas así como en unas previsiones futuras muy favorables.

A la vista del gráfico de barras, se observa como el resultado neto (medido en términos brutos) presenta una clara asimetría a la derecha, lo que implica un crecimiento interanual en el reparto de resultados, con una significación menor según nos desplazamos hacía incrementos más significativos. Un incremento de 2000€ se producía en casi el 8% de las entidades, mientras que el mayor rango que se recoge (+38.000€), se da en un escaso 1%. A pesar de que estos datos no confirman por sí solos la existencia de prácticas de contabilidad creativa; la comparación con índices similares de la zona euro, así como con otros trabajos de esta misma naturaleza como Jacob, J. & Jorgensen, B.N. (2007)²³ denota con altas probabilidades, el uso de maquillajes contables a la hora de gestionar los resultados contables.

Es un hecho que la contabilidad creativa ha sido empleada entidades nacionales, pero ¿estas prácticas han sido lícitas o se han realizado fuera del marco legal? El pilar del Ordenamiento

²³ JACOB, J. & JORGENSEN, B.N. (2007): "Earnings management and accounting income aggregation", *Journal of Accounting and Economics*, 43 (2-3), pp. 369-390

Contable Español, **el Plan General Contable** (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre) comienza diciendo en el punto primero del marco conceptual que: *Las cuentas anuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales*²⁴. Desde el comienzo, la PGC deja claro que el principio de imagen fiel es la piedra angular de todo el desarrollo posterior. De igual manera, esta exigencia de fidelidad se justifica en la necesidad de que la información que se presenta sea útil para la adopción de acciones por parte de todos los agentes económicos.

A priori, el uso de prácticas que adulteran artificialmente la imagen que se proyecta al mercado, no encaja en lo que el PGC entiende por legalidad. Sin embargo, la norma entiende que por la naturaleza de la actividad empresarial, las características del sector, regulaciones sectoriales... el seguir las reglas y principios que en el texto se recogen puede no conducir a un reflejo fiel del patrimonio de la entidad. Este punto, susceptible de ser el argumento principal para justificar el uso de métodos contables que mejoren los resultados, lo denota el legislador: *En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. En tales casos, en la memoria se motivará suficientemente esta circunstancia y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa*²⁵.

El cumplimiento de todas las normas y criterios contables que el Plan recoge no debe entenderse desde un imperativismo absoluto. Siempre que para conseguir la realización del principio de imagen fiel, sea necesario que la entidad no siga con los preceptos normativos, ésta podrá aplicar esos métodos alternativos. Esta concesión se sujeta a la plena justificación de estos en la memoria, explicando los efectos que esa aplicación tiene sobre el resultado contable y la información financiera. Por tanto, la contabilidad creativa quedaría dentro del marco legal si quien la utiliza justificase los motivos y las consecuencias de su uso. Obviamente, no es de esperar que si la causa por la que se recurre a esas prácticas es “embellecer artificialmente” la imagen corporativa, esa explicación se incluya en la memoria económica del ejercicio y, mucho menos; que los auditores y reguladores del mercado la den por válida.

Adicionalmente, esta laguna jurídica bajo la que se podría amparar ciertas irregularidades contables, es subsanada en el punto 2 dónde se tratan los requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales.

²⁴ Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. BOE núm. 278, de 20/11/2007.

²⁵ OC 24,

La información es **relevante** cuando es útil para la toma de decisiones económicas, es decir, cuando ayuda a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente. En particular, para cumplir con este requisito, las cuentas anuales deben mostrar adecuadamente los riesgos a los que se enfrenta la empresa. La información es **fiable** cuando está libre de errores materiales y es neutral, es decir, está libre de sesgos, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar [...] la **integridad**, que se alcanza cuando la información financiera contiene, de forma completa, todos los datos que pueden influir en la toma de decisiones, sin ninguna omisión de información significativa.²⁶

Con este inciso, a pesar de no prohibirse explícitamente las prácticas de contabilidad creativa, los principios de fiabilidad e integridad relegan dichas actividades al plano de la ilegalidad.

No solo las normas puramente contables tratan de regular el problema del maquillaje contable, sino que la Ley de Auditoría de Cuentas; Ley 22/2015 de 20 de julio, también da relevancia al asunto. La figura del auditor es una pieza clave a la hora de resolver el puzle de los maquillajes contables. Dado que su labor consiste en analizar las cuentas anuales de las entidades (tan solo es obligatorio para el caso de cotizadas y las que cumplen con los requisitos del artículo 3.10) y valorar si efectivamente se ha cumplido con las reglas del PGC y, más importante, con el principio de imagen fiel; es el auditor quien en última instancia tiene el deber de asegurar la fiabilidad, transparencia e integridad de las cuentas. La importancia de la tarea auditora queda remarcada en el punto primero del Preámbulo de la Ley en relación con los principios capitales del PGC:

Esta actividad, por su contribución a la transparencia y fiabilidad de la información económico financiera de las empresas y entidades auditadas, constituye un elemento consustancial al sistema de economía de mercado recogido en el artículo 38 de la Constitución. Así, se configura como aquella que, mediante la utilización de determinadas técnicas de revisión, tiene por objeto la emisión de un informe acerca de la fiabilidad de la información económica financiera auditada, sin que se limite a la mera comprobación de que los saldos que figuran en sus anotaciones contables concuerdan con los ofrecidos en las cuentas que se auditan²⁷.

Precisamente, ese último inciso es el que obliga al auditor no solo a resaltar que ciertas partidas no concuerdan con la realidad del desempeño de la entidad, sino a dar las explicaciones que, bajo su criterio profesional, subyacen tras unas cifras incoherentes. Esta obligación adicional se refleja en el hecho de que la parte más relevante del informe de auditoría es la opinión técnica del experto:

²⁶ OP 24.

²⁷ Ver preámbulo Ley 22/2015 de 20 julio, Ley de Auditoría de Cuentas, BOE núm 173 de 21/7/2015

*Una opinión técnica en la que se manifestará, de forma clara y precisa, si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo [...] También se hará referencia a las cuestiones que, no constituyendo una salvedad, el auditor de cuentas deba o considere necesario destacar a fin de enfatizarlas [...] Asimismo, se describirán los riesgos considerados más significativos de la existencia de incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude, un resumen de las respuestas del auditor a dichos riesgos y, en su caso, de las observaciones esenciales derivadas de los mencionados riesgos.*²⁸

Bajo nuestro punto de vista, es aquí donde se recoge imperativamente el deber del auditor de denunciar el eventual uso de métodos contables creativos; “incorrecciones debidas al fraude”. Por otro lado, el hecho de que la Ley tilde de fraudulentas a esas técnicas, es la prueba definitiva de su falta de encaje en la legalidad. Por tanto, recopilando todo lo dicho en este punto, la falta a la integridad, fiabilidad y transparencia de la información financiera; unido a la imagen no fiel que se refleja al mercado, nos hacen calificar a la contabilidad creativa como una actividad ilícita.

2.4 Prácticas más comunes de contabilidad creativa.

Una vez definidos y analizados los conceptos de manipulación contable y contabilidad creativa, las principales motivaciones que llevan a las compañías a implementar esas técnicas así como las dimensiones corporativas que se ven afectadas; es el momento preciso de analizar las prácticas más usuales de contabilidad creativa.

En cuanto a estas prácticas, se han identificado una gran variedad de estas y de muy diferente naturaleza. Siguiendo la línea de Elvira, O., & Amat, O (2007)²⁹; distinguimos entre *técnicas de gestión del beneficio* y *técnicas subsidiarias*. En relación a las primeras, son las más notorias y a las que en la mayoría de ocasiones se suele recurrir en base a las partidas que se ven alteradas y a la facilidad para ocultar o justificar estas modificaciones. La flexibilidad y posibilidad de optar por uno u otro método, son para nosotros “pseudo-incentivos” a la hora de decidir aplicar estas prácticas por encima de otras. Dentro de la gestión del beneficio destacan:

²⁸ Cifr art 5.1 c) y e) Ley 22/2015 de 20 julio, Ley de Auditoría de Cuentas, BOE núm 173 de 21/7/2015

²⁹ ELVIRA, O., & AMAT, O. (2007). “Manipulación Contable: Tipología y prácticas utilizadas”. Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría, 31, 11-44.

Aumento o reducción de gastos.

Estas técnicas se basan en el “excesivo margen de maniobra” que la normativa contable otorga a la cuantificación de ciertas partidas de gasto. El caso paradigmático es la elección de porcentajes de amortización diferentes (dentro del rango que el artículo 12 permite tras su modificación por la Ley 22/2015 de 22 de Julio de Auditoría de Cuentas) en función de la estrategia de gastos a corto o largo plazo. En esta línea de sacar partido a los vacíos legales del ordenamiento contable, la manipulación de la partida del fondo de comercio ha sido un caso bastante repetitivo.

Hasta que se promulgó el PGC de 1990 (Ley 19/1989 de 25 de julio de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea) la única obligación que existía respecto al fondo de comercio, era su amortización. Esta flexibilidad absoluta provocaba diferencias muy notables entre las compañías no justificadas por una mejor o peor actuación en su sector. Las posibilidades acerca del Fondo de Comercio son muy variadas, esto se debe a la “anormal naturaleza” de esta partida y a su encaje poco coherente dentro del grupo de activos. A tenor de esto: *“el tratamiento actual del fondo de comercio es incoherente con el previsto para otros elementos intangibles como la publicidad y la formación de los empleados [...] las sinergias no representan a recursos existentes en la fecha de la combinación por lo que no pueden calificarse como activos.”*³⁰ Tras la reforma del PGC de 2007 en 2015, el fondo de comercio pasa a ser un activo intangible amortizable durante su vida útil; entendiéndose por tal, la duración estimada que pueda tener el mismo. La vida útil se ha fijado en 10 años por lo que la amortización se debe realizar a un ritmo del 10% anual. Este es un ejemplo de cómo el legislador ha abordado una clara fuente de manipulación financiera: atajando el problema de raíz; llenando una laguna legal preexistente.

Registrar los gastos con cargo a reservas y no a resultado es otra práctica contable que encaja perfectamente en esta categoría. Con ello, los resultados del ejercicio no se ven afectados, desvirtuándose “únicamente” las expectativas de reparto de dividendos así como la capacidad de hacer frente a eventuales pérdidas futuras.

Finalmente, muy ligado a la motivación económico-individual de los directivos, no es extraño la calificación de sistemas de retribución variables (stock options) como gastos del ejercicio; minorando los resultados globales del período y con ello la carga impositiva a soportar.

³⁰ CALVO GONZÁLEZ –VALLINAS, JAVIER (2011) “El fondo de comercio y la información financiera.” (Tesis Doctoral) Universidad Nacional de Educación a Distancia (España). Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Aumento o disminución del resultado al activar ciertos gastos.

La naturaleza más habitual de estos gastos está relacionada con proyectos de I+D+I. Bajo el PGC de 2007 la activación de estos gastos y su consecuente reflejo en el resultado del ejercicio, se debe producir cuando hay altas probabilidades de que el proyecto de investigación vaya a salir adelante. La manipulación se da cuando la empresa activa esos gastos de I+D a sabiendas de que la innovación o el proyecto van a fracasar muy probablemente. Consideramos que esta práctica es una de las que menores riesgos entrañan para la entidad, ya que el saber si el proyecto o la investigación van a ser favorables es información interna de la corporación. Además, debido al intrusismo de esa información, el auditor no puede tampoco entrar a valorar la corrección o legalidad de las cifras reflejadas. Curiosamente, cuando se destapó el escándalo de WorldCom en 2002, se hizo público que la corporación americana había activado ciertos gastos de investigación, lo que, bajo la normativa contable americana estaba prohibido.

La otra partida que más usualmente se manipula en función del momento y los intereses de las entidades son las provisiones. Se dotan cuantías desmesuradas amparándose en “eventuales contingencias negativas” las cuales nunca se realizan, permitiendo así inflar los beneficios futuros

Aumento o reducción de ingresos.

La flexibilidad que la normativa contable otorga a la imputación temporal de ciertas partidas de ingresos y gastos, es una posible fuente de abusos contables. Si a esto se le añade la posibilidad de justificar dichas acciones en base a principios como el de correlación de ingresos y gastos o el de prudencia; la controversia está servida. Por ejemplo, es común que las empresas se imputen en un mismo ejercicio gastos previstos para períodos futuros, argumentando que bajo el principio de prudencia, es aconsejable imputarlos en el año actual (cuando la realidad es que los ingresos de ese período son significativos, por lo que se tiene la certeza de poder hacer frente a esos pasivos; evitando así la incertidumbre futura de si se obtendrán resultados positivos suficientes como para minorar totalmente las partidas de gasto.) Estas delaciones o anticipaciones de gastos, tiene un impacto notorio en el ámbito fiscal; cargando provisiones de gastos futuros en un mismo año, otorga a las compañías un mayor margen a la hora de realizar los activos fiscales diferidos, (Deferred Tax Assets) elementos que tras la recesión del 2008 se han convertidos en esenciales dentro de la estructura financiera y el consumo de capital, principalmente en el sector bancario.

Otra posibilidad para incrementar o reducir los ingresos de forma significativa, es cambiar los criterios de valoración de los activos según la coyuntura imperante; reconocer un activo tangible por su valor en libros o por el valor normal de mercado en función de si la tendencia del mercado está a la baja o alcista respectivamente. Consecuentemente; es posible generara resultados

extraordinarios con el fin de mejorar o empeorar las cuentas; infravalorando un activo a la hora de su enajenación (Bartov. E, 1993:854)³¹

Transacciones artificiales para manipular balances y para desplazar los beneficios entre ejercicios.

Por último, es posible maquillar los estados contables, estructurando operaciones de tal modo que en el fondo, no se produzca ningún desplazamiento de activos o un desembolso real de efectivo. Las operaciones vinculadas entre empresas de mismo grupo o Holdings son el ejemplo perfecto. Una permuta entre la matriz del grupo y una filial, por la cual esta última entrega un intangible (una patente, marca...) y la matriz le cede un inmueble (un centro de producción). Además de que estos activos se valoren a un precio contable (normalmente distinto al de mercado) hace que el ingreso de una entidad y los gastos de la otra se “neteen”, por lo que el impacto de la operación en las cuentas consolidadas del grupo es 0.

Otra manera de simulación es a través de los contratos de “lease-back” con entidades financieras; jugando con el precio de venta de activo y su valor actual, se puede conseguir registrar ingresos como si el activo se hubiese enajenado cuando sigue estando en el patrimonio de la entidad.

Se puede observar como una gran parte de los sistemas de gestión del resultado se basan en contradicciones del ordenamiento o en vacíos legales que, por falta de una legislación “globalmente coherente”, pueden ser explotados (bajo nuestra visión con bastante ingenio) con la intención de mejorar sistemáticamente la imagen que la entidad ofrece al mercado y a la sociedad en general.

En cuanto a las técnicas subsidiarias de contabilidad creativa, se pueden mencionar:

Reclasificación de activos.

Consiste en la posibilidad de calificar un elemento en una partida contable u otra. Como se apuntó anteriormente, el fondo de comercio es un claro ejemplo de esto. Si se considera como un derecho de cobro futuro que, eventualmente, se materializará cuando otra compañía pretenda adquirir a la titular del fondo; es razonable su inclusión en las cuentas como un activo intangible. Por otro lado, si se valora como una parte intrínseca del valor total de la sociedad, sería más lógica su inclusión en el patrimonio neto. Esto que puede parecer una cuestión de calificación sin importancia, tiene una enorme relevancia a la hora del cálculo de indicadores de solvencia, ratios de endeudamiento o el fondo de maniobra; datos que influyen indudablemente en el valor que el mercado le da a esa entidad.

³¹ BARTOV, E. (1993): “The timing of asset sales and earnings manipulation”, The Accounting Review, octubre, vol. 68, núm. 4, p. 840-865

Reclasificación de deudas.

Estas prácticas se realizan con el objetivo de aparentar una solvencia superior a la real. Convertir un crédito a corto plazo en un pasivo no corriente, argumentando que ha habido negociaciones con los acreedores cuando realmente eso no es pasado. Otra técnica de maquillaje consiste en ocultar ciertos tipos de financiación bajo la apariencia de otras. Por ejemplo una sociedad puede concluir un contrato mercantil de cuenta en participación, pero informar de que ha obtenido liquidez a través de un préstamo que le ha sido otorgado por entidades que no consolidan los resultados. El carácter privado de la cuenta en participación (nadie conoce la identidad del cuentapartícipe) unido a la dificultad probatoria de grupos que no consolidan resultados, reducen el riesgo de fraude al mercado.

Información recogida en la memoria, informe de gestión y auditoría.

Lo que se engloba en este punto son los comentarios, referencias y, en general, toda la información que la entidad refleja en su memoria y que, por tanto; facilita al auditor para que realice su informe. Esto no consiste en un maquillaje contable como las prácticas analizadas anteriormente, si no que lo se busca es “influnciar” de alguna manera la opinión técnica del auditor. Por tanto, en este aspecto, entra en juego la capacidad del experto auditor para tomar en consideración u obviar esa información adicional que la compañía aporta en su memoria.

Precisamente, es por prácticas como esta que la práctica de la auditoría ha ganado la relevancia que hoy en día ostenta; como el garante en última instancia del principio de la imagen fiel e integridad de la información financiera.

Por último nos parece relevante destacar el trabajo de (Jarne, Lainez y Callao 1997: 243-265)³² en el cual se demuestra empíricamente (a través de un estudio realizado con una muestra de 60 compañías) como en el ámbito societario español, las prácticas de contabilidad creativa más empleadas son aquellas que dentro de la irregularidad propia de los maquillajes contables, pueden llegar a ser “pseudo-legales”. Nos estamos refiriendo a aquellas que se basan en la opcionalidad y excesiva flexibilidad del ordenamiento contable tales como: amortizaciones excesivas, activaciones incorrectas de gastos, inflar intencionalmente ciertas partidas de gastos etc... Si se analiza el fenómeno de los maquillajes contables desde una óptica más global, las sociedades españolas están relativamente concienciadas con el cumplimiento de la normativa financiera y contable, lo que para nosotros, es un signo de que las cosas se están haciendo bien.

³² JARNE, J.I.; LAINEZ, J.A. Y CALLAO, S. (1997): “La opcionalidad de las normativas y su repercusión en la armonización internacional”, Comunicación presentada al IX Congreso AECA, Salamanca, p. 243-265

3 EL PAPEL DEL GOBIERNO CORPORATIVO.

3.1 El concepto de Gobierno Corporativo: Teoría de la Agencia.

El tema de los escándalos financieros y el Gobierno Corporativo han sido dos elementos que se han retroalimentado conjuntamente desde siempre. El GC ha ido evolucionando desde sus orígenes hasta situarse actualmente como el principal *caballo de batalla* para hacer frente al fenómeno de la contabilidad creativa. En un primer momento, los Códigos de Buen Gobierno recogían meras obligaciones y deberes dogmáticos en relación a la información contable de las entidades. El Código Olivencia de 1997, el primer documento que se elaboró al respecto en España, tan solo mencionaba la transparencia e integridad de la información, en relación a los sistemas de remuneración de Consejeros y Ejecutivos.

El actual Código Unificado de Buen Gobierno para las Sociedades Cotizadas de 2015 recoge como uno de los principios fundamentales en relación a la Junta general de accionistas:

*“La junta general de accionistas debe funcionar bajo principios de transparencia y con información adecuada.”*³³

Antes de entrar en la influencia que el Gobierno Corporativo tiene en la información financiera, es necesario sintetizar el concepto dando una definición acerca del mismo. En este punto, es preciso decir que se han desarrollado multitud de tesis acerca de qué se puede entender por gobierno corporativo, bajo nuestro punto de vista, la definición más inclusiva y que mejor capta la esencia de esta “ciencia” es la dada por el presidente del Comité sobre Gobierno Corporativo, Junta de Valores y Bolsas de India, N.R Narayana Murthy:

“El gobierno corporativo no es un instrumento individual sino más bien un concepto que incluye el debate sobre las estructuras apropiadas de gestión y control de las empresas. También incluye las reglas que regulan las relaciones de poder entre los propietarios, el consejo de administración, la administración y, por último, pero no por ello menos importante, partes interesadas tales como los empleados, los proveedores, los clientes y el público en general”

Se refiere al conjunto de normas o preceptos que deben de guiar el gobierno de las sociedades así como las directrices que se deben tener en cuenta en la interacción entre la entidad y los grupos de influencia tanto internos como externos (stakeholders). Precisamente es esa variedad de intereses lo que ha hecho que la buena gobernanza juegue un papel decisivo en el éxito de una empresa actual. Cómo deben de actuar los miembros del consejo de administración, la

³³ Cifr párrafo 7 Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, CNMV, 24/02/2015

composición del mismo, la información que deben facilitar a los accionistas y la remuneración que consejeros y directivos deben percibir por su función de gobierno son “tan solo” algunos de los aspectos en los que el Gobierno Corporativo interviene.

El maquillaje contable así como la integridad de la información financiera surgen por esa asimetría de intereses entre los propietarios de una sociedad (los accionistas) y aquellos que deben dirigir y gobernar la entidad (consejo directivo y consejo de administración respectivamente). Esta confrontación es lo que ha venido denominando como el problema o teoría de la agencia.

Este choque de intereses (muchas veces contrapuestos) fue destacado por primera vez de manera significativa por (Jensen y Meckling, 1976)³⁴ al afirmar que cuando la gerencia (dirección) se separa de la propiedad (accionistas), los primeros tienden a modular su comportamiento y, por tanto, la actuación de la compañía, en función de intereses individuales tanto económicos como de poder personal. Esto hace que la entidad se centre en la creación de valor a corto plazo, obviando la motivación de los accionistas de obtener una rentabilidad “estable” de su inversión en el medio y largo plazo. Es importante notar que el problema de agencia se da con mayor asiduidad en entidades bajo la forma jurídica de sociedades anónimas y con volumen significativo tanto de capitalización como de ramas de actividad. A estos niveles, se hace inviable que los fundadores o propietarios originales sean capaces de ocuparse de la gestión diaria y de tomar todas las decisiones que ello implica, por lo que delegan tal responsabilidad en un grupo de profesionales más capacitados para esa tarea. En esta línea coincidimos con Osma, B. G., & de Albornoz, B. G. (2005) al afirmar que: *“Resulta por tanto evidente que la regulación de las prácticas de gobierno es más imperiosa para las sociedades cotizadas en mercados de valores, cuyo capital se encuentra más disperso.”*

Por otro lado, es inevitable que conforme una entidad va creciendo sus necesidades de financiación sean cada vez mayores, por lo que los propietarios se ven forzados a recurrir a fuentes de financiación ajena, fundamentalmente del sector bancario. Las entidades de crédito fijaran como condición a la financiación, la entrega de un determinado número de acciones, convirtiéndose en propietarios de la empresa en proporción al paquete accionario recibido. Es decir, lo que comenzó siendo un pequeño negocio familiar dominado totalmente por los fundadores, pasa a ser una corporación dirigida por profesionales especialmente formados para ello y, donde los propietarios originales ni siquiera detentan la mayoría del capital.

A pesar de que el problema de la agencia se da tan solo con un grupo de stakeholders, los accionistas (quienes por otro lado son el grupo que ejerce la mayor influencia tanto en la dimensión interna como externa), la contabilidad creativa surge como una medida para satisfacer

³⁴ JENSEN, M. C. & MECKLING, W. H. (1976): “Theory of the firm: Managerial behaviour, agency costs and ownership structure”, *Journal of Financial Economics*, vol. 3, núm. 4: 305-360.

también a otros grupos de influencia mayoritariamente externos. Mostrar una imagen de salubridad contable de cara a inversores, competidores, Administración Pública, reguladores del mercado... es crucial para el éxito y desarrollo de cualquier corporación, con independencia del sector de actividad.

Dadas las consecuencias que esa asimetría de intereses tiene tanto en la compañía como en la sociedad en general, se han tratado de buscar soluciones de muy diversa índole. La más significativa consiste en la inclusión de cláusulas en los contratos suscritos entre agente (directivo) y principal (accionistas) que expresamente, tratan de evitar esa confrontación de posiciones. En las directrices internas de cada sociedad que regulan la actuación y objetivos de los miembros del Consejo de Administración, aparece como obligación principal la maximización del valor del accionista por encima del administrador. La entidad está por encima de todos, incluso del Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado (CEO) en su caso.

Estas obligaciones contractuales son, sin embargo, un arma de doble filo. La importancia capital que esos mandatos contractuales tienen, provocan que los gerentes, lejos de alejarse de los maquillajes contables, se sientan forzados a recurrir a ellos para alcanzar las cifras y objetivos fijados (Dye 1988)³⁵

Otra posible solución, bajo nuestra perspectiva más ineficaz por el carácter utópico de su planteamiento, consiste en alinear los niveles de aversión al riesgo de accionistas y directivos. Muchas ocasiones, los gerentes están dispuestos a embarcarse en operaciones con un componente de riesgo bastante alto (consecuentemente, con una rentabilidad potencial elevada), mientras que los accionistas tiene un perfil mucho más conservador. Esta dualidad se justifica por el hecho de que son los accionistas quienes han realizado la inversión, poniendo en riesgo su propio capital y recursos. Los gerentes por su parte, afrontan la situación desde una perspectiva “más segura” puesto que en caso de que la operación resulte frustrada, su patrimonio personal está “a priori” a salvo (decimos a priori porque si se demuestra que los directivos actuaron fraudulentamente o faltando al nivel de diligencia que se les exige, la responsabilidad civil y criminal a la que se pueden ver sometidos es posible que derive en el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios).

Para que esta medida no sea tan solo palabras vacías (como muchas otras) es necesario hacer un análisis de los grupos accionariales con mayor porcentaje en el capital de la entidad, estimando el perfil de riesgo ponderado de los inversores. Por otro lado, en los criterios de selección de los

³⁵ DYE, R.A. [1988]: “Earnings management in an overlapping generations model”, *Journal of Accounting Research*, vol.26, núm.2: 195-235

consejeros y directivos se deben incluir pruebas tendentes a valorar el perfil de riesgo de los candidatos y seleccionar tan solo aquellos con una versión similar al del accionariado. Para la entidad, esto supone un gasto significativo. Además el éxito no está garantizado ya que por muchos análisis, es imposible predecir el comportamiento que esos sujetos tendrán en un momento puntual del futuro, debido a las variables y condicionantes externos que pueden aparecer.

La teoría de la agencia aparece implícitamente reflejada en la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto 1/2010 de 2 de julio) al tratar las obligaciones de los administradores, en especial el deber de lealtad. El apartado 1º del artículo 227 reza:

*“Los administradores deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.”*³⁶

El precepto resuelve cualquier duda acerca del modo de actuar por parte de los administradores, cualquier decisión que estos adopten debe de buscar la maximización del valor de la empresa; no el interés personal. Además, para garantizar que esto se cumple, la ley regula las situaciones de conflictos de interés en el artículo 229, dando una lista “numerus apertus” de coyunturas en donde se presume una confrontación de intereses. En el apartado 1º sección a) se recoge, bajo nuestra visión, un guiño a posibles maquillajes contables:

*“Realizar transacciones con la sociedad [...] entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.”*³⁷

En otras palabras, se puede deducir que la LSC entiende las prácticas de contabilidad creativa como un supuesto de conflicto de intereses entre administradores y sociedad y, en base al principio de lealtad, las considera como ilícitas.

Ciertamente, el Gobierno Corporativo está lejos de solucionar el problema de la agencia, ya que en última instancia se está abordando un aspecto del comportamiento humano, lo que lo convierte en prácticamente impredecible. En este punto, se podría abordar la cuestión desde planteamientos éticos y de la psicología humana muy interesante; sin embargo, por el objetivo de este trabajo no vamos a entrar en tales disertaciones.

³⁶ Cifr art 227 RD 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

³⁷ Cifr art 229.1 a) RD 1/2010

3.2 El deber de información de las sociedades cotizadas.

Bajo la actual legislación, todas las Sociedades de Capital deben de presentar anualmente las cuentas anuales, reflejando en ellas la situación económico-financiera de la entidad así como los cambios más significativos que han ocurrido tanto en su patrimonio como en la actividad empresarial. La importancia que estos documentos tienen es capital, puesto que recogen la imagen que se va a ofrecer al mercado de la entidad y sobre la que se basan las decisiones que el resto de agentes económicos adopten en relación a aquella.

La Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) dedica todo el Título VII a las cuentas anuales, denotando la importancia de las mismas. Los documentos que se deben aportar son el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de cambios en el patrimonio neto, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

Indudablemente, el principio de imagen fiel es el pilar básico de las cuentas anuales y así lo refleja el artículo 254.2:

“Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.”³⁸

A parte del desarrollo acerca del fondo y la forma, nos parece significativo resaltar ciertos puntos en donde la norma toma conciencia del fenómeno de la contabilidad creativa y, aunque no expresamente no lo menciona expresamente, se intuye el fin de ese precepto es evitar los maquillajes contables.

La agrupación de ciertas cuentas, normalmente de ingresos y gastos, con el fin de compensar unas con otras y obtener así cifras más adecuadas a la imagen que se quiere dar es una de las prácticas más habituales de contabilidad creativa. Al respecto, el artículo 256 de la LSC limita esta actividad *“cuando sólo representen un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera [...] siempre que las partidas agrupadas se presenten de forma diferenciada en la memoria.”³⁹*

En relación con la memoria económica, ya se mencionó como la inclusión selectiva de información, obviando datos para inducir que la opinión técnica del auditor fuese positiva; era uno de los maquillajes contables más notoriamente fraudulentos. En una línea similar, el artículo 260.7 b) obliga a incorporar en la memoria aquellos acuerdos que no se hayan reflejado en el balance y que sean significativos en la situación financiera de la entidad⁴⁰.

³⁸ Cifr art 254.2

³⁹ Cifr art 256

⁴⁰ Cifr art 260.7 e)

En cuanto a las sociedades cotizadas, el Título XIV las somete a un régimen de publicidad más estricto, debiendo hacer públicos el Reglamento interno del Consejo de Administración, el Informe anual de Gobierno Corporativo así como el Informe de retribución y remuneración de Consejeros. Estos esfuerzos del legislador se justifican por el potencial daño que se puede causar a la economía si, como consecuencia de la aportación de información falseada, se pierde la confianza en el funcionamiento de los mercados de capital.

Por su parte, el Código Unificado buen Gobierno aconseja la publicación de documentos adicionales a las cuentas anuales para reforzar la transparencia y fidelidad interna. La Recomendación 6 propone la publicación de un informe acerca de la independencia del auditor, informes ahondando en el funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramiento y retribuciones, un informe de la comisión de auditoría sobre las operaciones vinculadas que haya realizado la entidad y un informe sobre la Responsabilidad Social Corporativa⁴¹.

3.3 La auditoría como instrumento de control. La independencia del auditor.

La actividad auditora ha sufrido una profunda transformación en las últimas décadas; no solo en lo relativo a sus funciones, si no también en sus principios deontológicos y el contenido de su “*lex artis*”. En un primer momento, los auditores eran responsables “únicamente” de revisar la información contable de una entidad, comprobar que no se habían cometido errores en la aplicación de los criterios y normas contables y, en última instancia, confirmar que esas cuentas se correspondían con la situación patrimonial de la empresa en ese momento. En otras palabras, la figura del auditor tenía el fin último de hacer realizar dos principios básicos sobre los que (supuestamente) se asienta el modelo capitalista: la confianza y la transparencia (Guevara y Cosenza, 2002)⁴²

Esto sigue siendo el núcleo principal de la tarea de un auditor. Sin embargo, el crecimiento exponencial de mercados y competidores, unido a unas exigencias de resultados que dan muy poco margen de error, han situado a la auditoría como un componente muy significativo para el éxito empresarial. Por otro lado, no hay que olvidar que los escándalos contables más notorios de los últimos tiempos podrían haberse evitado si la actividad auditora hubiese actuado diligentemente y conforme a los principios ético-rectores de la profesión (en el caso Enron, se destapo como la firma de auditoría líder a nivel mundial Arthur-Andersen, había aceptado pagos

⁴¹ Ver Recomendación 6 Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, CNMV, 24/02/2015

⁴² GUEVARA, I.; COSENZA, J. (2002): “¿De quién es la crisis, de la Contabilidad o del Capitalismo? 34 (594), p.2,

irregulares por parte de la energética americana para no reflejar los maquiajes contables de sus cuentas) Estos hechos, tal como dice (Del Cid 1994), sensibilizaron a la opinión pública acerca de la independencia del auditor así como sobre la responsabilidad que éste debía asumir al emitir los informes.⁴³ Las consecuencias de esta falta de confianza en la tarea auditora eran de una gravedad mayúscula: si el mercado y los agentes que intervienen en el no pueden basar sus decisiones económicas en la integridad de los datos financieros homologados por un auditor independiente; los mercados de renta variable corren un serio peligro.

Para que el nivel de diligencia de los auditores fuese mayor; con el consecuente endurecimiento del régimen de responsabilidad, la IAASB (International Auditing and Assurance Standards) emitió la Norma Internacional de Auditoría 240 (en adelante NIA 240) sobre la “Responsabilidad del auditor en la auditoría de Estados Financieros con respecto al fraude”, texto que se adaptó a la legislación española mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC) de 15 octubre de 2013. La NIA 240, se hace eco de la falta de independencia de los auditores, obligando a estos últimos no sólo a reconocer la existencia de errores materiales o técnicos en las cuentas anuales, si no también a pronunciarse sobre si tales fallos tienen un componente fraudulento. La norma establece como criterio pivotante para la existencia de fraude que *“la acción subyacente que da lugar a la incorrección de los estados financieros sea o no intencionada.”*⁴⁴

Es indudable que la valoración que el auditor pueda hacer sobre la voluntariedad o no de las deficiencias materiales de los estados financieros está sesgada por la posición “periférica” desde la que se analiza la información. No es proporcional exigir del auditor que deduzca si ha habido dolo (en el sentido penal de la palabra) en cada deficiencia material que aflore. La NIA 240 toma esta visión al afirmar que : *“el fraude puede conllevar planes sofisticados y cuidadosamente organizados para su ocultación, tales como la falsificación, la omisión deliberada del registro de transacciones o la realización al auditor de manifestaciones intencionadamente errónea.”*⁴⁵

Por todo ello, la responsabilidad proporcionalmente exigible al auditor es la de una seguridad razonable acerca de la integridad y corrección de los estados contables, libres de error o fraude.⁴⁶

La falta de independencia, y el excesivo corporativismo de la auditoría en el diseño y formulación de las cuentas anuales queda probado por el estudio de (Guevara, I. R., & Cosenza, J. P.

⁴³ DEL CID, J. (1994): “Extensión de la responsabilidad del auditor: implicaciones y estrategias defensivas”. Técnica Contable, Volumen 46, nº 4.

⁴⁴ Ver párrafo 2 de la NIA 240.

⁴⁵ Ver párrafo 6 de la NIA 240.

⁴⁶ Ver párrafo 5 de la NIA 24.

2004)⁴⁷. A través de una serie de cuestiones planteadas a 59 auditores de 5 países distintos, se trataba de probar una conexión entre contabilidad creativa y auditoría; los resultados nos parecieron sorprendentes.

Figura 4: Resultados a la pregunta *¿Los auditores participan en el diseño de las “más convenientes” prácticas de contabilidad creativa en “beneficio” a sus clientes?*

Frecuencia	No.	%
Siempre o regularmente	09	15,26
Casi siempre	25	42,37
Casi nunca	23	38,98
Nunca o en ningún caso	02	3,39
TOTAL	59	100,00

Fuente: Guevara, I. R., & Cosenza, J. P. (2004).

Figura 5: Resultados a la pregunta: *¿Son las prácticas de contabilidad creativa el producto de una estrategia cuidadosamente diseñada por los altos directivos de la empresa, en conjunto con los auditores externos, para planificar el desempeño esperado a medio y largo plazo?*

Frecuencia	No.	%
Totalmente de acuerdo	14	23,73
De acuerdo	21	35,59
En desacuerdo	08	13,56
Totalmente en desacuerdo	10	16,95
Indiferente	06	10,17
TOTAL	59	100,00

Fuente: Guevara, I. R., & Cosenza, J. P. (2004).

A la luz de la figura 4, las preocupaciones sobre la falta de independencia de los auditores están justificadas. Más de la mitad de los encuestados (34/59; un 57%) reconoce la participación de algún modo en el desarrollo de maquillajes contables. Es por ello que la Ley Auditoria de Cuentas dedica tantos esfuerzos a reforzar la independencia del auditor con respecto a la entidad auditada obligando, por ejemplo, a reflejar en el informe si el experto ha prestado algún servicio distinto del de auditoría de los estados financieros. Por

⁴⁷ GUEVARA, I. R., & COSENZA, J. P. (2004). “Los auditores independientes y la contabilidad creativa: Estudio empírico comparativo”. *Compendium: revista de investigación científica*, (12), 5-24.

su parte, la figura 5 confirma el papel de los gerentes (directivos) en el diseño intencionado de maquillajes contables como parte de la dirección estratégica de la sociedad; (35/59, un 59%) coincide con esta afirmación.

Ante evidencias como esta, consideramos acertado la inclusión de una regulación de la independencia del auditor en la Ley Auditoría de Cuentas (trasposición de los criterios de actuación de la NIA 240). La normativa española “copia” el mismo criterio de la NIA 240 con respecto al enfoque que debe de tener el auditor a la hora de analizar los estados financieros: el *escepticismo profesional*. Entendiendo por tal:

“La actitud que implica mantener siempre una mente inquisitiva y especial alerta ante cualquier circunstancia que pueda indicar una posible incorrección en las cuentas anuales auditadas, debida a error o fraude, y examinar de forma crítica las conclusiones de auditoría.”⁴⁸

Es esta aproximación crítica a la información facilitada por la entidad, unido a la total independencia del auditor, es lo que debe de garantizar la detección en última instancia de las prácticas contables creativas. Sin embargo, las presiones e influencias de los directivos, unidas al enfoque ético que cada auditor tiene de la profesión, siempre dejan un cierto margen de inseguridad, para nosotros; cada vez más reducido. Es por ello que el auditor no debe solo tener un alto grado de conocimiento técnico y pericia personal, si no que como dice (Montilla Galvis, & Herrera Marchena, 2006) también por la experiencia en el campo del ejercicio profesional de la auditoría.⁴⁹

3.4 La influencia de la cultura corporativa. Problemáticas éticas.

La contabilidad creativa, como la mayoría de acciones que emprende una entidad, se debe de analizar desde la perspectiva del entorno en que esta opera, prestando especial atención a la cultura corporativa. No sería coherente equiparar el impacto que un escándalo de maquillaje contable tendría en el marco societario nórdico (dónde por tradición histórica y cultural, el impacto de las actuaciones corporativas ha sido siempre un asunto delicado,

⁴⁸ Ver art. 13.2 de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas.

⁴⁹ MONTILLA GALVIS, O. D. J., & HERRERA MARCHENA, L. G. (2006). “El deber ser de la auditoría.” Estudios gerenciales, 22(98), 83-110.

respecto del que la mayoría de las entidades han mantenido un alto grado de precaución) al que podría tener en el contexto americano.

El Gobierno Corporativo se hace eco de esta realidad. De hecho los sistemas de buena gobernanza de uno y otro contexto son totalmente opuestos. En los países nórdicos prima el modelo de códigos de buen gobierno no imperativos, en línea con el modelo de “*comply or explain*” (cumplir o explicar) de UK, mientras que en USA, se ha garantizado el cumplimiento de las normas de buen gobierno a través de su inclusión en piezas de legislación; imperativas en su cumplimiento y vinculantes para todas las corporaciones.

Esta cuestión hunde sus raíces en la principal disyuntiva a la que el Gobierno Corporativo lleva enfrentándose desde sus orígenes: modelos de códigos no imperativos, o legislación vinculante. Por la materia de estudio de este trabajo no se va entrar en esa discusión, aunque queremos dejar claro que para nosotros lo más óptimo sería un modelo mixto similar al de España. Los aspectos más delicados están regulados en leyes (LSC, LMV...) mientras que lo subsidiario se recoge en Códigos bajo el régimen cumplir o explicar.

Es innegable que los principios éticos de los gerentes impregnan todos los niveles jerárquicos de la entidad, incluyendo el ámbito contable y financiero. Es por ello que definir unos valores organizacionales claros, que tanto directivos, como accionistas, como demás *stakeholders* compartan, es crítico para evitar cualquier tipo de actuaciones fraudulentas.

No solo el efecto que el uso de maquillajes contables tiene en el ámbito económico y social merece análisis, las implicaciones éticas que afloran son igual de relevantes. No hay que olvidar que quien consiente el uso de prácticas contables creativas son personas, los directivos. Cada individuo, tiene unos valores éticos en base a los cuales actúa. El problema surge cuando por conseguir mostrar una mejor y más atractiva imagen, las personas renuncias a esos principios morales. Pasando las prácticas de maquillaje contable por el filtro de la deontología kantiana; el filósofo alemán concluiría que dichas acciones no son éticas porque tratan a las personas (*stakeholders*) como medios para un objetivo mayor y no como fines en sí mismas.

En la misma línea, esta conducta no se podría tildar de buena, al no ser una conducta universal. El gerente que autoriza el uso de maquillajes contables, debería preguntarse si cualquier individuo en esa misma situación hubiese actuado del mismo modo (permitiendo esas prácticas). Además, como se ha comentado, la gran mayoría de

ocasiones en que se recurre a la manipulación de resultados responden a las presiones y exigencias por alcanzar ciertos niveles de “*performance*”; por lo que como diría Kant, no existe un principio de actuación interna. Se actúa por motivaciones externas, hecho que por otro lado, minora la responsabilidad moral (no la penal o civil).

Para nosotros, las implicaciones éticas de la contabilidad creativa van más allá que soslayar principios dogmáticos. Las secuelas que se producen a nivel macroscópico, nos parecen de suficiente entidad como para dudar seriamente de la moralidad de esas acciones. Para (Agudelo & Vilorio ,2017)⁵⁰ la actuación contable debe siempre respetar dos valores: la dignidad humana y el bien común; los cuales no encajan precisamente bien con la contabilidad creativa.

Desde el prisma de la libre competencia, los maquillajes contables son igualmente irregulares. Los efectos en liquidez, carga tributaria, reputación... generan unas ventajas significativas sobre los competidores que desvirtúan el mercado. Supone modificar las “reglas del juego” a favor de la entidad, partiendo desde el inicio con un margen de maniobra del que nadie más goza.

El mayor obstáculo a superar en el ámbito ético es la necesidad de cambiar la cultura ética de toda la sociedad. Renovar por completo los valores sobre los que asienta, algo que a todas miras, parece una utopía hoy en día. Por ello, en los últimos años, las presiones se han dirigido a la creación de códigos éticos “convergentes” que recojan principios de actuación compartidos por más de un país (Álvarez Arce *et al*, 2010)⁵¹

⁵⁰ AGUDELO, M. V., & VILORIA, N. (2017). “La dignidad humana y el bien común como valores del profesional de la contabilidad”. *Actualidad Contable Faces*, 20(35), 5-25

⁵¹ LUIS ÁLVAREZ ARCE, J., CALDERÓN CUADRADO, R., & RODRÍGUEZ TEJEDO, I. (2010). “Liderazgo ético y regulación en un escenario empresarial global.” *Espacio y Desarrollo*, (22), 56–66

4 MECANISMOS ANTI-FRAUDE:

4.1 El enfoque americano: perspectiva de la Sarbanes-Oxley Act 2002.

El último punto de este trabajo, tras abordar como el Gobierno Corporativo regula la información financiera, se va centrar en aquellas medidas que bajo nuestro enfoque tiene más posibilidades de “regularizar” (si no eliminar) las prácticas de contabilidad creativa desde el ámbito nacional e internacional.

La primera medida que se va a analizar es la respuesta americana a los escándalos contables de comienzos del milenio; la Sarbanes-Oxley Act 2002 (en adelante SOX). Por la forma que adopta la medida (una pieza de legislación con fuerza vinculante plena) y el fondo de la misma (aborda “tajantemente” tanto las motivaciones como las insuficiencias legales que permiten la puesta en práctica de los maquillajes contables). La SOX es la medida más completa en el sentido de que regula todos los aspectos tanto internos como externos que pueden acabar derivando en manipulación de resultados: asimetría de intereses propia de la Teoría de la Agencia, un mayor control por parte de la Comisión de Auditoría de la labor de los auditores independientes, reforzar la responsabilidad de los gerentes en relación a la información financiera...

Acerca de la integridad y fidelidad de la información financiera, el régimen de la SOX es totalmente incompatible con la contabilidad creativa. Cuatrimestralmente, los gerentes (CEO y CFO) deben acreditar bajo su responsabilidad que los estados contables no contiene ningún error material o indicio de fraude, así como que los datos son un fiel reflejo del estado económico-financiero de la entidad.⁵² Esta responsabilidad de los directivos se extiende también a la cifras no recogidas en el balance pero incorporadas a la memoria⁵³ así como a la supervisión de los sistemas internos de control de riesgos financieros.⁵⁴

Con el escándalo de Enrom en la memoria, el legislador americano entendió necesario reforzar el control sobre la actividad auditora, ejerciendo especial presión en la nota de la

⁵² Ver Sección 302 de la Sarbanes-Oxley Act 2002

⁵³ Ver Sección 401

⁵⁴ Ver Sección 404

independencia. En este sentido, será la Comisión de Auditoría quien en última instancia deberá autorizar la contratación de firmas de auditoría para servicios distintos a los de auditoría⁵⁵, sin que ningún caso el caso pueda prestar a la entidad auditada ciertos servicios como asesoramiento fiscal.⁵⁶ En el espíritu de la norma, se encuentra el deseo de evitar prácticas ilícitas, como los sobornos recibidos por Arthur Andersen.

Finalmente, la norma agrava el régimen sancionador para el supuesto de incumplimiento por parte de los directivos. Lo que nos ha sorprendido positivamente, es cómo valora la entrega de paquetes accionariales (*stock options*) como la principal motivación para el uso de maquillajes contables. Esa regulación explícita y directa tanto de las causas como de las prácticas fraudulentas en sí, es lo que es necesario importar al modelo europeo (entre ello, el español). Se obliga a los gerentes (CEO y CFO) a devolver las plusvalías derivadas de la enajenación de acciones, realizada en base a información financiera que se pueda considerar como fraudulenta.⁵⁷ En la misma línea, los directivos responden penalmente en caso de eventual mala fe en el contenido de los reportes periódicos.⁵⁸

Lo que nos hace afirmar la relevancia de la SOX en la lucha contra la manipulación contable (aparte de que ha servido de base para numerosa legislación española; como la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 2015) es la capacidad de reconocer los defectos de la anterior regulación y abordar metódicamente la problemática. A modo de ejemplo, la ocultación de datos al auditor y la inclusión selectiva de información en los estados contables es una de las prácticas más habituales de manipulación. La SOX responsabiliza penalmente al sujeto que cometa tales hechos⁵⁹. Este pragmatismo y eficiencia en la regulación es de lo que carece la normativa española. Se debería de incluir tanto en las recomendaciones de buena gobernanza como en los preceptos legales, referencia directa a la contabilidad creativa (no dejando margen a la duda en cuanto al ámbito material) y no tan solo a la información financiera en general. Son los vacíos legales los que hacen que la manipulación contable sea una actividad plausible y muchas veces, no sujeta a ningún tipo de consecuencias civiles o criminales.

⁵⁵ Ver sección 202.

⁵⁶ Ver sección 201.

⁵⁷ Ver sección 304.

⁵⁸ Ver sección 906.

⁵⁹ Ver sección 802.

4.2 ¿Endurecimiento de sanciones? Referencia a la reforma del Código Penal de 2015.

La inclusión de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas, así como la posible imputación de tales delitos a las personas físicas que las gobiernan, fue un paso adelante importante en la lucha contra los delitos societarios y el fraude. Si se quiere acabar con el fenómeno de la contabilidad creativa, desde un razonamiento “penalista”, incrementar las penas ligadas a tales acciones parece ser lo más conveniente. A pesar del grado de efectividad de la medida, tener que apelar a la coercitividad y a la amenaza de penas privativas de libertad para conseguir que se respete el ordenamiento contable, nos parece un signo impropio de una sociedad intelectualmente madura.

Fuera como fuese, la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015 (en adelante LO 1/2015) de 30 de marzo ha dado satisfacción a aquellos que demandaban la inclusión en el ámbito penal de las actuaciones societarias. El régimen de responsabilidad de los entes jurídicos se recoge en los artículos 31 “bis” a 31 “quinquies” del Código Penal (en adelante CP). El nuevo artículo 31 “bis” reza que:

“En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma”⁶⁰*

El CP le otorga responsabilidad a la entidad cuando cualquiera de los miembros de sus órganos de dirección (Consejo de Administración, Consejo Directivo) cometan un hecho tipificado como delito en el propio código. Por su parte el artículo 31 define la responsabilidad de los administradores:

El que actúe como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque

⁶⁰ Cifr art 31 “bis” del Código Penal bajo la redacción de la Ley 1/2015 de 30 marzo.

*no concurren en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre.*⁶¹

El régimen sancionador sigue, sin embargo, siendo más duro para las personas físicas que para las jurídicas; habida de cuenta de que las primeras pueden ser imputadas sin que en ellas se den propiamente las notas de tipicidad y antijuridicidad de sus acciones. Este aspecto ha suscitado muchos debates dentro de la doctrina penalista, llegándose incluso a plantear la constitucionalidad del artículo. Si se tiene en consideración el ámbito temporal en que se promulga la LO 1/2015; durante los períodos más duros de la recesión de 2008, es posible entender la rigidez de la medida (habida cuenta del papel que los administradores tuvieron en la crisis del sector de la banca privada, tomando decisiones no ajustadas al nivel de diligencia que se les exigía)

Jurídicamente, la reforma fue elogiada en tanto que cubría un vacío legal que servía de base para la comisión de actuaciones fraudulentas por parte de entidades de muchos sectores. A pesar de ello, tal como llevamos defendiendo a lo largo del trabajo, se sigue apreciando una falta de coherencia en la regulación. Los maquillajes contables no están tipificados expresamente como un delito societario ni en el CP, ni en la LSC, ni en ningún cuerpo normativo vinculante, por lo que ningún órgano jurisdiccional puede imponer pena por la aplicación de prácticas contables creativas.

Por todo esto, demandamos una regulación “sin tapujos” que en pro de la seguridad jurídica, defina claramente que se entiende por contabilidad creativa, que prácticas son legales y cuales suponen un fraude y, en última instancia, puntualice los sujetos y entes que se puedan someter a responsabilidad por tales conceptos. El legislador, desde nuestra valoración, ha comenzado la tarea por el final. Por ello, volvemos a hacer referencia al modelo anglosajón de la SOX como ejemplo de coherencia y sistemática a la hora de regular una nueva realidad fáctica.

⁶¹ Cifr art 31 del Código Penal bajo la redacción de la Ley 1/2015 de 30 marzo

4.3 Una reforma de la normativa contable. ¿Excesiva flexibilidad?

El régimen excesivamente flexible del PGC de 2007, influenciado en gran medida por la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es la causa más repetida en la literatura para el uso de la contabilidad creativa. La libertad de elección de que disponen las sociedades a la hora de reflejar las partidas de ingresos y gastos, invitan al uso de criterios itinerantes en función de las circunstancias coyunturales y los objetivos de las entidades. Si la normativa permite el uso de varios criterios, ¿Por qué una entidad no va a aplicar aquel del que obtenga mejores resultados?

En esta crítica, (Salas, O. A., & Oliveras, E. 2004)⁶² señalan la necesidad de reducir la variedad de criterios contables así como el nivel de sesgo de las estimaciones realizadas. Adicionalmente, ven necesario precisar los conceptos de transacciones artificiales y transacciones extraordinarias prestando especial atención al precio pactado si resulta distinto al de mercado. También se critica la permisividad de los organismos reguladores con ciertas entidades de naturaleza “especial”, a las que se les brinda la posibilidad de aplicar criterios contables ajenos a los de la normativa (aparte de la discriminación que ello supone).

La inclusión del espíritu de las NIIF en el PGC de 2007 fue recibido con buena crítica por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), sin embargo como señala (Salas, O. A. 2010)⁶³ la realidad que es otorga un margen de discrecionalidad mayor que el régimen anterior, por lo que las posibilidades de recurrir a la contabilidad creativa son mayores.

Una mayor rigidez de los criterios contables ha quedado demostrado que es básico para acabar con la contabilidad creativa. Sin embargo, la dificultad reside en establecer que rango de opcionalidad es el óptimo de cara al objetivo de imagen fiel. La variedad de sectores de actividad que han surgido en los últimos años, unido a un entorno empresarial en donde los cambios disruptivos son la base del día a día; hacen imposible la aplicación

⁶² SALAS, O. A., & OLIVERAS, E. (2004). “Propuestas para combatir la contabilidad creativa”. *Universia Business Review*, (1), 10–17.

⁶³ SALAS, O. A. (2010). “Fiabilidad de la nueva normativa contable (PGC y NIIF) y detección de maquillajes contables”. *Boletín de estudios económicos*, 65(199), 93

de un único criterio contable. La solución a esto no es única ni tampoco sencilla. Desde este trabajo, abogamos por una normativa contable “mixta”. El PGC recoja únicamente un criterio principal, de cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades. De manera adicional, se posibilite el uso de criterios alternativos (siempre tipificados en el ordenamiento contable, evitando el uso de métodos *ultra iure*, y garantizando un mínimo de seguridad jurídica) bajo autorización del ICAC, cuando se justifique por la naturaleza de la actividad económica o la costumbre del sector, pero principalmente por el principio de la imagen fiel.

La nota de la flexibilidad es compleja en su propia esencia ya que se puede utilizar como un “*arma de doble filo*”. Por un lado criticarla como responsable de la extensión de los maquillajes contables, pero por otro, si hay una falta de ella, las quejas se inclinan hacia una falta de perspectiva y visión holística del entorno.

En nuestra opinión, una reforma contable es necesaria si se quiere eliminar (o al menos limitar) el empleo de contabilidad creativa; pero no es la medida definitiva. Lo que realmente se requiere es un tratamiento simétrico y coherente del fenómeno desde todas las ramas del ordenamiento: contable, penal, mercantil, financiero para así evitar contradicciones que puedan justificar actuaciones en fraude de ley con el objetivo de evitar la aplicación de ciertas normas. Esa es realmente la cuestión que impide dar solución a la contabilidad creativa.

5. CONCLUSIÓN. ¿PUEDEN COEXISTIR LA CONTABILIDAD CREATIVA Y EL GOBIERNO CORPORATIVO?

Después de analizar el fenómeno de la contabilidad creativa y la influencia que el Gobierno Corporativo ejerce sobre él, estamos en situación de responder a la cuestión que ha vertebrado este trabajo: ¿Puede coexistir la contabilidad creativa y un sistema de Gobierno Corporativo?

Lo primero que hay que considerar es que el modelo de Buena Gobernanza español es mixto. Los aspectos y actuaciones que tienen un impacto más significativo en la sociedad (como principal *stakeholder*) se recogen en legislación plenamente vinculante (LSC, LMV), con la seguridad jurídica que ello supone. Por otro lado, los temas con menos repercusión se incorporan como recomendaciones no vinculantes a Códigos de Buen Gobierno bajo el régimen de cumplir y explicar.

La manipulación de estados contables y el reflejo de imágenes falsas al mercado es, indudablemente, un asunto de primer nivel y, consecuentemente; se debería de recoger en normas con rango legal. He aquí el principal problema, la contabilidad creativa no se regula explícitamente y en detalle en ninguna pieza de legislación. Las recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas acerca de la integridad, imparcialidad y calidad de la información financiera, son correctas técnicamente y cuentan con toda la racionalidad posible; pero no se les puede criticar por falta de pragmatismo o precisión porque no es su cometido tratar asuntos tan cruciales.

No tienen la entidad o el respaldo normativo necesario como para abordar cuestiones de ese calibre. No se puede dejar al libre albedrío de las entidades el cumplimiento de prescripciones preceptivas en las que se trate algo tan vital para el marco societario (y la economía en general) como la imagen financiera, porque la experiencia ha demostrado que los resultados no son positivos (Parmalat, WorldCom...)

Por tanto, en respuesta a la pregunta, la contabilidad creativa NO puede convivir con un modelo de Gobierno Corporativo que aspire a ser un referente. Es importante matizar que en el caso de España, el área de mejora es el relativo a las leyes vinculantes, no a los Códigos de adhesión voluntaria. Para nosotros la contabilidad creativa y un modelo de Gobierno Corporativo exclusivamente compuesto por Códigos bajo el criterio de cumplir

o explicar son perfectamente válidos; ya que no vemos cómo es posible legitimar jurídicamente tales textos para que aborden un asunto de tanta repercusión.

6 Bibliografía y referencias.

Legislación y jurisprudencia.

Ley 22/2015 de 20 julio, de Auditoría de Cuentas (BOE 21 de julio de 2015).

Código de Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CNMV febrero de 2015)

Ley Orgánica 1/2015 de 30 marzo por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE 31 de marzo de 2015).

Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (BOE 24 de octubre de 2015).

Real Decreto 2/2010 de 2 junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE 03 de julio de 2010).

Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE 20 de noviembre de 2007).

The Sarbanes-Oxley Act 2002, US Congress

Libros y artículos

AGUDELO, M. V., & VILORIA, N. (2017). La dignidad humana y el bien común como valores del profesional de la contabilidad. *Actualidad Contable Faces*, 20 (35), 5-25.

ALTAMIRANO SALAZAR A. W. (2017). La Contabilidad Creativa en el Gobierno Corporativo de las empresas. *Ciencias Administrativas*, 12, (12).

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, H. (2011). Adopción o armonización de la normativa contable. *Cuadernos De Administración*, 18(28), 137-180.

AMAT SALAS. O, & BLAKE, J. (2000). *Contabilidad creativa*. Gestión.

AMAT SALAS. O, BLAKE, J., & DOWDS, J. (1999). The ethics of creative accounting. *Journal of Economic Literature*.

AMAT SALAS. O (2010). Fiabilidad de la nueva normativa contable (PGC y NIIF) y detección de maquillajes contables. *Boletín de estudios económicos*, 65(199), 93.

AMAT SALAS. O, & OLIVERAS, E. (2004). Propuestas para combatir la contabilidad creativa. *Universia Business Review*, (1), 10–17. Consultada el 20/03/2019 <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=21684372&lang=es&site=eds-live&scope=site>.

BARTOV, E. (1993): The timing of asset sales and earnings manipulation, *The Accounting Review*, 68 (4), 840-865

BENAU, M. A. G, & MARTÍNEZ, A. V. (2003). Los escándalos financieros y la auditoría: pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis. *Revista valenciana de economía y hacienda*, 7 (1), 25-48.

BERMEJO SÁNCHEZ .M (2014) “Consecuencias de la manipulación contable desde la perspectiva del accionista y del Stakeholder dentro de la empresa familiar” (Tesis doctoral). Universidad de Granada, Granada.

CALVO GONZÁLEZ VALLINAS. J (2011) “El fondo de comercio y la información financiera.” (Tesis Doctoral) Universidad Nacional de Educación a Distancia (España). Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

CAÑIBANO CALVO .L. (2004). Información financiera y gobierno de la empresa: *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*, 19, 157-235.

CORVERA VALENZUELA M. I. (2016). La Imagen Corporativa: Creación de ventajas competitivas a través de estrategias sociales. *Mercados y Negocios*, 0 (6), 16-19 Obtenida el 12/03/2019 en <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsdoj&AN=edsdoj.78f6842c8384442b8f074ea924d6ed5f&lang=es&site=eds-live&scope=site>.

DEL CID, J. (1994): Extensión de la responsabilidad del auditor: implicaciones y estrategias defensivas. *Técnica Contable*, 46 (4).

DYE, R.A. (1988): Earnings management in an overlapping generations model, *Journal of Accounting Research*, 26 (2), 195-235.

ELVIRA, O., & AMAT, O. (2007). Manipulación Contable: Tipología y prácticas utilizadas. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*, 31, 11-44.

GARCÍA, I. (2012). Problemas de la Contabilidad social y ambiental: Algunas reflexiones sobre la necesidad de un abordaje interdisciplinario. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 60, 209-218.

GUEVARA, I. & COSENZA, J. (2002): ¿De quién es esta crisis, de la Contabilidad o del Capitalismo? 34 (594), p.2.

GUEVARA, I. R., & COSENZA, J. P. (2004). Los auditores independientes y la contabilidad creativa: Estudio empírico comparativo. *Compendium: revista de investigación científica*, 12, 5-24.

HEALY, P., Y WAHLEN, J. 1999. A review of the earnings management literature and its implications for standard setting. *Paper prepared for discussion at the 1998 AAA/FASB Financial Reporting Issues Conference, Accounting Horizons* 13, 365-383.

JACOB, J. & JORGENSEN, B.N. (2007): Earnings management and accounting income aggregation. *Journal of Accounting and Economics*, 43 (2-3), 369-390.

JARNE, J.I., LAINEZ, J.A. & CALLAO, S. (1997): La opcionalidad de las normativas y su repercusión en la armonización internacional, *Comunicación presentada al IX Congreso AECA*, Salamanca, p. 243-265.

- JENSEN, M.C. & MECKLING. W. H. (1976): Theory of the firm: Managerial behaviour, agency costs and ownership structure, *Journal of Financial Economics*, 3 (4), 305-360.
- LANG, J. J. B. (1998). De la contabilidad creativa al delito contable. *Partida doble*, (85), 33-39.
- LORENZO, J. M. P., SÁNCHEZ, I. M. G., & GALLEGO-ÁLVAREZ, I. (2009). Características del consejo de administración e información en materia de responsabilidad social corporativa. *Revista Española de financiación y contabilidad*, 38 (141), 107-135.
- LUIS ÁLVAREZ ARCE, J., CALDERÓN CUADRADO, R., & RODRÍGUEZ TEJEDO, I. (2010). Liderazgo ético y regulación en un escenario empresarial global. *Espacio y Desarrollo*, 22, 56-66.
- MANCILLA RENDÓN, M. E., & SAAVEDRA GARCÍA, M. L. (2015). El gobierno corporativo y el comité de auditoría en el marco de la responsabilidad social empresarial. *Contaduría y administración*, 60 (2), 486-506.
- MÉNDEZ PICAZO, M. T. (2005). Ética y responsabilidad social corporativa. *ICE, Revista De Economía*, 1 (823)
- MONGE BRAVO .R (2015) “Contabilidad creativa y estafa, análisis del caso Enrom” (Trabajo Fin Grado). Universidad Pontificia Comillas, Madrid.
- MONTERREY MAYORAL, J., & SÁNCHEZ-SEGURA, A. (2008). Gobierno Corporativo y Calidad de la Información Contable: evidencia empírica española. *Revista de Contabilidad*, 11 (1), 67-99.
- MONTILLA GALVIS, O. D. J., & HERRERA MARCHENA, L. G. (2006). El deber ser de la auditoría. *Estudios gerenciales*, 22 (98), 83-110.
- OSMA, B. G., & DE ALBORNOZ, B. G. (2005). El gobierno corporativo y las prácticas de" Earnings management: evidencia empírica en España. *Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas*. 12 (3).
- PARTE ESTEBAN, L., & GONZALO-ANGULO, J. A. (2009). ¿Se maquillan los resultados de las cotizadas en España? *Universia Business Review*, (21), 36-55
- POYATOS, R. P., GÁMEZ, M. D. M. V., & HERNÁNDEZ, J. V. (2009). El buen gobierno corporativo en las sociedades cooperativas. *REVESCO, Revista de estudios cooperativos*, (98), 118-140.
- RENGIFO, A. H. (2005). Contabilidad creativa: ¿Crisis de confianza en la contabilidad? *Revista Alternativa Financiera*, 2 (2), 13-15.
- RUEDA DELGADO. G (2010). El papel de la contabilidad ante la actual realidad económica, social y política del país. Más allá de la convergencia de prácticas mundiales *Cuadernos de Contabilidad*, 11 (28), 149-169.
- VILLALBA PIZARRO P.A (2015) “Micro y macro manipulación contable. Tras los pasos del fenómeno de la contabilidad creativa.” (Trabajo Fin Grado) Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

ZAHRA, S. A., R. L. PRIEM, Y A. A. RASHEED. (2005). The antecedents and consequences of top management fraud. *Journal of Management*. 31(6), 803-828.

7 Índice de figuras.

Figura 1..... Página 11

Figura 2..... Página 12

Figura 3..... Página 19

Figura 4..... Página 34

Figura 5..... Página 34